

RESOLUCIÓN SIE-030-2023-RCD

RECOMENDACIÓN A COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE) SOBRE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PRESENTADA POR LA EMPRESA KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "POWERSHIP AZUA", CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 180 MW, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL PUEBLO VIEJO DE AZUA, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE AZUA, REPÚBLICA DOMINICANA.

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	TRÁMITE DE LA PETICIÓN	1
II	ANTECEDENTES	1
III	NORMATIVA APLICABLE	4
IV	INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE A CNE	6
V	DECISIÓN	8

I.- TRÁMITE DE LA PETICIÓN:

- 1) La PETICIONARIA es KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., una sociedad comercial existente y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-26137-2 y Registro Mercantil de empresa extranjera No. 171796SD, con domicilio social en la Avenida Winston Churchill 1099, Torre Citi en Acrópolis, piso 14, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyo actividad es: "(...) el suministro de electricidad a través de naves motrices o barcazas y el suministro de gas natural licuado a través de unidades de regasificación de almacenamiento flotantes";
- 2) En fecha 12 de octubre de 2022, la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. presentó ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL, proyecto: "POWERSHIP AZUA".

II.- ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 12 de octubre de 2022, la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. presentó una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 2022, dirigida al presidente de la República Dominicana, vía esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD;


 A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.



- 2) En fecha 24 de octubre de 2022, se reunieron representantes de esta SUPERINTENDENCIA y representantes de la PETICIONARIA a fines de tratar aspectos de carácter legal y técnico relativos a la solicitud de concesión definitiva presentada;
- 3) En fecha 27 de octubre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA, requirió a la PETICIONARIA, completar el expediente de solicitud de concesión definitiva en atención a los requerimientos establecidos en los artículos 71 y 72 del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NÚM. 125-01;
- 4) En fecha 23 de noviembre de 2022, se reunieron representantes de esta SUPERINTENDENCIA y representantes de la PETICIONARIA a fines de aclarar aspectos de carácter técnico, legal y medioambiental de la solicitud de concesión definitiva presentada;
- 5) En fecha 6 de diciembre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA requirió a la PETICIONARIA la documentación que se indica a continuación: (i) La Licencia Ambiental correspondiente al proyecto; (ii) El Acuerdo de suministro de combustible a utilizar en las barcazas; (iii) Poder de Representación; (iv) Carta de solicitud actualizada; y (v) Las Certificaciones de No Objeción emitida por las correspondientes;
- 6) En fecha 19 de diciembre de 2022, la PETICIONARIA realizó el pago de la tarifa fijada por esta SUPERINTENDENCIA, por servicio de SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE ENERGÍA CONVENCIONAL (TÉRMICA);
- 7) En fecha 30 de diciembre de 2022 la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY 125-01, procedió a publicar en un periódico de circulación nacional la solicitud de concesión presentada, a los fines de que cualquier interesado y/o afectado pudiese presentar, en un plazo de diez (10) laborables, sus objeciones y/u oposiciones al desarrollo de la obra eléctrica, teniendo como fecha de vencimiento el día lunes 16 de enero de 2023;
- 8) En 10 de enero de 2023, distintas instituciones, comunidades y personas, tanto jurídicas como físicas, ubicadas en la Provincia Azua, presentaron ante esta SUPERINTENDENCIA veintinueve (29) actos/instancias de oposición a la solicitud concesión definitiva presentada por la sociedad PETICIONARIA, en los cuales, de manera general expresan su total e irrevocable oposición a dicho proyecto;
- 9) En fecha 16 de enero de 2023, la empresa LEAR INVESTMENT, S.A. presentó ante esta SUPERINTENDENCIA formal observación al otorgamiento de la concesión definitiva;

- 10) En fecha 17 de enero 2023 esta SUPERINTENDENCIA requirió a la PETICIONARIA documentación adicional, a saber: (i) El expediente en formato digital; (ii) El Polígono que ocuparán las barcazas, (iii) El polígono de la unidad de almacenamiento de combustible; (iv) El perfil trazado de la línea de transmisión eléctrica; y (v) Acuse de recibo de solicitud de rectificación coordenadas UTM ante MIMARENA;
- 11) En fecha 19 de enero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA sostuvo una reunión con la sociedad LEAR INVESTMENTS, S.A., en virtud de las observaciones presentadas en fecha 16 de enero de 2023;
- 12) En fecha 24 de enero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY 125-01, ante la presentación de oposiciones y observaciones a la ejecución de la obra eléctrica, abrió un período de sometimiento de pruebas en atención a las oposiciones y/u observaciones hechas a la solicitud, por un plazo de diez (10) días laborables;
- 13) En fecha 03 de febrero de 2023 la PETICIONARIA presentó el documento denominado: "ESTUDIOS EN RÉGIMEN DINÁMICO Y LOS ESTUDIOS DE RÉGIMEN ESTACIONARIO DE LA CENTRAL TÉRMICA KPS AZUA, EMITIDOS POR ENEL INGENIERÍA, S.A.S.";
- 14) En fecha 10 de febrero de 2023 la sociedad comercial LEAR INVESTMENTS, S.A., presentó ante esta SUPERINTENDENCIA "ESCRITO FORMAL DE OBSERVACIONES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA PROYECTO DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA";
- 15) En fecha 15 de febrero de 2023, la comunidad de Azua, constituida en distintas instituciones, organizaciones, personas físicas y/o jurídicas, presentaron ante esta SUPERINTENDENCIA elementos probatorios en sustento de la oposición al otorgamiento de concesión definitiva para explotación de obra eléctrica de generación convencional a favor de la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., proyecto "POWERSHIP AZUA", a través de una comunicación formal de fecha 15 de febrero de 2023 y un listado oficial contentivo de las firmas y sellos de las organizaciones y/o representantes de lugar;
- 16) En fecha 16 de febrero de 2023 la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., presentó ante esta SIE, una "RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEAR INVESTMENTS, S.A. RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL DE SISTEMA DE BARCAZAS FLOTANTES CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE HASTA 188

MW, EN OCASIÓN DEL AVISO DE INTERÉS PÚBLICO REALIZADO POR LA SIE POR MANDATO DEL ART. 74 RLGE”;

- 17) En fecha 23 de febrero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA mediante COMUNICACIÓN SIE-E-DL-UAUT-2023-0008, notificó a la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., un plazo adicional para presentar escrito de defensa en atención a escritos formales de observaciones presentados;
- 18) En fecha 3 de marzo de 2023 la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., presentó ante esta SUPERINTENDENCIA una “RESPUESTA A OBSERVACIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR LEAR INVESTMENTS, S.A., EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN OCASIÓN A LA HABILITACIÓN DE PLAZOS ADICIONALES CONCEDIDOS POR LA SIE, RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL DE SISTEMA DE BARCAZAS FLOTANTES CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE HASTA 188 MW, EN OCASIÓN DEL AVISO DE INTERÉS PÚBLICO REALIZADO POR LA SIE POR MANDATO DEL ART. 74 RLGE”;
- 19) En fecha 21 de marzo de 2023 esta SUPERINTENDENCIA requirió a la PETICIONARIA, vía correo electrónico, aclarar aspectos de carácter técnico y legal relativo a los documentos que reposan en el expediente de solicitud;
- 20) En fecha 22 de marzo de 2023, la PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA: (i) Los contratos de arrendamiento operativo suscrito entre la PETICIONARIA y la empresa KARPOWESHIP LATAM SOLUTIONS DMCC; (ii) Detalle de los supuestos que sustentan la corrida de flujo financiero del proyecto; (iii) El cronograma del proyecto actualizado; (iv) Explicación o justificación de la discrepancia evidenciada entre la capacidad de los equipos a instalar (188 MW) y la capacidad solicitada en la carta dirigida al presidente de la República Dominicana (180MW);
- 21) En fecha 29 de marzo de 2023, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emitió la Resolución SIE-029-2023-RCD, sobre “DECISIÓN SOBRE OBSERVACIONES Y OPOSICIONES CONTRA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL SOCIEDAD KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., PROYECTO: “POWERSHIP AZUA”.

III.- NORMATIVA APLICABLE:

- 1) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la LEY NO. 186-07, de fecha 6 de agosto de 2007, conforme con lo dispuesto por el Capítulo II, “De las Concesiones”; a los fines de la presente Solicitud de Concesión Definitiva, son particularmente aplicables los siguientes artículos de dicha ley:

- i) **Artículo 45:** *“Las concesiones definitivas se otorgarán mediante autorización del Poder Ejecutivo. En ningún caso se otorgarán concesiones para instalar unidades de generación de electricidad que contemplen el uso de residuos tóxicos de origen externo o local que degraden el medio ambiente y el sistema ecológico nacional. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir previamente una certificación de no objeción al respecto.”;*
 - ii) **Artículo 46:** *“La solicitud de concesión definitiva deberá satisfacer los requerimientos dispuestos por esta Ley y su Reglamento y será presentada a La Superintendencia. Todas las solicitudes deberán incluir un estudio del efecto de las instalaciones sobre el medio ambiente y las medidas que tomará el interesado para mitigarlo, sometiéndose en todo caso a las disposiciones y organismos oficiales que rigen la materia.”;*
 - iii) **Artículo 47:** *“La Superintendencia deberá remitir el expediente a La Comisión junto con un informe de recomendación sobre la petición de concesión dentro del plazo establecido en el Reglamento. La Comisión se pronunciará sobre la petición de concesión dentro del plazo establecido en el Reglamento. Si aprueba la solicitud, el presidente de La Comisión pasará el expediente al Poder Ejecutivo para la emisión de la correspondiente autorización. Si la petición es rechazada, se notificará de tal decisión al interesado.”;*
 - iv) **Artículo 49:** *“Las concesiones definitivas se otorgarán por un plazo no superior a cuarenta (40) años. Sin embargo, el concesionario podrá, hasta con una anticipación no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5) a su vencimiento, solicitar la renovación de la concesión. El Reglamento de la Ley establecerá los requisitos para la renovación de las mismas.”;*
 - v) **Artículo 50:** *“La concesión definitiva adquiere carácter contractual cuando el Poder Ejecutivo aprueba la propuesta del peticionario, y vía la Comisión autoriza su ejecución”;*
 - vi) **Artículo 54, literal “g”:** *“Los concesionarios que desarrollen cualquiera de las actividades de generación y distribución estarán sometidos a las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento, y en particular estarán obligados, en lo que aplique a: (...)*
 - g) *Cumplir con las normas legales y reglamentarias sobre conservación del medio ambiente; (...)”;*
- 2) EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01 (RLGE), conforme con lo dispuesto por el Capítulo IV, “De las Concesiones Definitivas”; a los fines de la presente SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA son particularmente aplicables los siguientes artículos:

Artículo 70: *“Autoridad Otorgante. La autoridad otorgante de la Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas es el Poder Ejecutivo. A tales fines, el interesado deberá someter su solicitud acompañada de su proyecto en la SIE, la cual*

formulará su recomendación en base al estudio y evaluación que efectúe de los mismos. La SIE remitirá a la CNE el expediente de solicitud y su recomendación, dentro del plazo más adelante indicado. La CNE a su vez elaborará un informe de recomendación. Si éste es favorable, lo remitirá al Poder Ejecutivo dentro del plazo más abajo indicado. Si el proyecto es rechazado por la CNE, ésta lo comunicará al interesado”;

- 3) La LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES No. 64-00, de fecha 25 de julio de 2000, promulgada el 18 de agosto de 2000, la cual dispone:

Artículo 45: *“El permiso y la licencia ambiental obliga a quien se le otorga a:*

- 1. Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la licencia ambiental y el permiso ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes;*
- 2. Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes;*
- 3. Ejecutar el programa de manejo y adecuación ambiental;*
- 4. Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes.*

IV.- INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE A CNE:

(A) Aspectos Técnico-Legales:

- 1) El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01 (RLGE), en su Artículo 86, establece que: *“(…) la SIE deberá en un plazo no mayor de 40 (cuarenta) días laborables, sin contar los días en que el Peticionario tarde en depositar la documentación adicional que le sea solicitada por la SIE, enviar el expediente junto con su informe de recomendación a la CNE, para que ésta lo tramite al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de la correspondiente Concesión Definitiva.”;*
- 2) Esta SUPERINTENDENCIA, en cumplimiento del requerimiento normativo antes citado, ha incorporado como parte integral de la presente resolución, el “ANEXO ÚNICO”, titulado: “INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE A LA CNE: SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PRESENTADA POR: KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. PROYECTO: “POWERSHIP AZUA” DE HASTA 180 MW, UBICACIÓN: DISTRITO MUNICIPAL PUEBLO VIEJO DE AZUA, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE AZUA, REPÚBLICA DOMINICANA”, de fecha 28 de marzo de 2023, el cual consta de 68 páginas;
- 3) El proyecto “POWERSHIP AZUA”, consiste en la instalación y operación de una central de generación eléctrica en conjunto de barcas Powership y un sistema flotante de almacenamiento de combustible, posicionados en el Puerto de Azua, con una capacidad de hasta 188 MW, operada con HFO (Fuel Oil No. 6) y con posibilidad de operar con gas natural en un periodo no mayor a 12 meses; sujeto a la disponibilidad e infraestructura de gas natural. Es una central eléctrica

compacta, que tiene a bordo: alternadores eléctricos, subestación eléctrica, tanques de agua potable, tanques de aguas residuales y sedimentos, tanque de almacenamiento de combustible líquido, oficinas y talleres.

- 4) El proyecto se interconectará al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) mediante un tramo de línea en 138 kV, por medio del cual se abrirá la línea 138 kV que une la subestación Monte Rio y la subestación Km 15 de Azua, con entrada y salida al proyecto. Este tramo de línea de 138 kV, aérea, tiene una longitud aproximada de 1,230 metros.
- 5) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, conforme consta en las conclusiones rendidas en el Informe Técnico-Legal adjunto a la presente resolución, elaborado a la vista de los requerimientos del Artículo 71 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, comprobó que la PETICIONARIA ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser elegible a la titularidad de una Concesión Definitiva para la explotación de la obra eléctrica "POWERSHIP AZUA", de hasta 180 MW, ubicada en el Distrito Municipal Pueblo Viejo de Azua, Municipio y Provincia de Azua, República Dominicana.

(B) Plazo de la concesión:

- (i) El plazo a recomendar para la SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA presentada por la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. tiene su fundamento en:
 - (i) El Contrato de Arrendamiento Operativo del activo 'KARADENIZ POWERSHIP ESRA SULTAN', de fecha 14/02/2023; y,
 - (ii) En el Contrato de Arrendamiento Operativo del activo 'KARADENIZ POWERSHIP IREM SULTAN', de fecha 03/03/2023, suscritos con la empresa KARPOWESHIP LATAM SOLUTIONS DMCC, en los cuales se establece, que el arrendamiento "*permanecerá en pleno vigor y efecto durante toda la vigencia de los Contratos de Energía (el 'Período de Arrendamiento Operativo')*", es decir, por el periodo de vigencia de los contratos que fueron adjudicados a la PETICIONARIA en el proceso de Licitación Pública No. EDES-LPI-02-2021. Estos contratos de compra y venta de energía tienen una vigencia de **treinta y seis (36) meses** contados a partir de la fecha de inicio del suministro;
- (ii) Las Direcciones de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista y Legal, consideraron que, en vista de que la fecha de inicio del suministro indicada en los contratos de compra y venta de energía está asociada a la fecha de entrada en operación comercial de la central de generación -Puesta en Servicio-, el periodo de la concesión debe contemplar tanto: (i) El plazo otorgado a la PETICIONARIA en los contratos de arrendamiento operativo para el uso de las unidades de generación; y, (ii) El periodo necesario para completar el trámite de solicitud de Autorización de Puesta en Servicio de la obra eléctrica ante esta SUPERINTENDENCIA;

- (iii) Por tanto, concluyen que, de conformidad con los cronogramas presentados por la PETICIONARIA, el tiempo estimado para completar la entrada en operación comercial de la central es de seis (6) meses. Por consiguiente, la recomendación de plazo para concesión definitiva se establece en cuarenta y dos (42) meses.

(C) Aspectos medioambientales:

La PETICIONARIA a fin de cumplir con el requisito ambiental, presentó ante esta SUPERINTENDENCIA, la LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22, de fecha 18 de enero de 2023, emitida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MIMARENA) a favor de la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. para el proyecto: "POWERSHIP AZUA", consistente en *"instalar un sistema de barcazas flotantes con un conjunto de hasta diez (10) motogeneradores y tres (3) turbogeneradores de vapor para ofrecer una resolución rápida de hasta 188 MW de capacidad total instalada, los cuales serán operados con combustible Fuel Oil No. 6 (HFO) y con posibilidad de operar con Gas Natural, sujeto a la disponibilidad e infraestructura para su operación. Las barcazas contarán con los principales equipos: Diez (10) motogeneradores MAN V51/60 DF (cuatro (4) para KPS 60 y seis (6) para KPS 26), configuración en V, con dieciocho (18) cilindros, con potencia de 18.46 MW y 17.13 MW, generadores ABB AMG 1600, Calderas de recuperación de calor Residual ALFA LAVAL AV-6N, turbina de vapor TRIVENI y Transformadores ALSTOM. El proyecto será interconectado a la red del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) a través de la instalación de una línea de transmisión 138 kV de 1,230 metros de longitud con la línea de transmisión aérea 138 kV que une las subestaciones de Monte Río y El 15 de Azua. Para el suministro de combustible, el proyecto contempla un sistema flotante de almacenamiento de Fuel Oil No. 6, mediante el uso de barcos de almacenamiento dese 4,000 toneladas, y en caso de operar con Gas Natural, este será almacenado en tanques de combustible a bordo del Powership LNGTS Anatolia que tienen una capacidad máxima de 170,000 m³ o cbm de Gas Natural"*.

V.- DECISIÓN

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, y sus modificaciones; (iii) El expediente depositado por la PETICIONARIA, de SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA para la explotación de obras eléctricas de generación, de hasta 180 MW, a ser ubicado en el Distrito Municipal Pueblo Viejo de Azua, Municipio y Provincia De Azua, República Dominicana; y, (iv) El INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE rendido en fecha 28/03/2023, el cual forma parte integral de la presente resolución.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre la presente solicitud, en la reunión de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el

Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

PRIMERO: RECOMENDAR a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, que a su vez recomiende al PODER EJECUTIVO, lo siguiente:

- (1) **OTORGAR** a favor de la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., una Concesión Definitiva para la explotación de una (1) obra eléctrica de generación térmica denominada: "POWERSHIP AZUA" con las siguientes características:
 - (i) Una potencia instalada de hasta 180 MW, consistente en dos barcazas (Powerships) de generación térmica, compuesta por diez (10) motogeneradores y tres (3) turbogeneradores de vapor. Las dos barcazas denominadas KPS 60 y KPS 26 contarán con las siguientes características:
 - a. KPS 60 - 80 MW, conformada por:
 - 4 motogeneradores con capacidad de 18.46 MW cada uno
 - 4 calderas de gas
 - 1 turbina de vapor con capacidad de 6 MW
 - Subestación con una capacidad de transformación de 100 MVA;
 - b. KPS 26 – 108 MW, conformada por:
 - 6 motogeneradores de 17.13 MW cada uno
 - 6 calderas de gas
 - 2 turbinas de vapor con capacidad de 3 MW cada una
 - Subestación con capacidad de transformación de 125 MVA (2 x 62.5 MVA);
 - (ii) Las unidades utilizarán como combustible primario Fuel Oil No. 6 (HFO), y con posibilidad de operar con gas natural, sujeto a la disponibilidad e infraestructura para su operación;
 - (iii) Vida útil concesional de cuarenta y ocho (48) meses;
 - (iv) A ser ubicada en el distrito municipal Pueblo Viejo de Azua, municipio y provincia Azua, específicamente en el ámbito del polígono definido por las coordenadas de la LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22 de fecha 18 de enero de 2023, coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'E' or similar character.

CORDENADAS CONTEMPLADAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22 PARA LAS BARCAZAS DEL PROYECTO "POWERSHIP AZUA"					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
KPS MID 1	305775.63	2029444.76	AN 4	305842.85	2029556.19
KPS MID 2	305746.42	2029471.35	AN 5	305813.89	2029283.28
AN 1	305722.01	2029605.18	AN 6	305778.92	2029277.38
AN 2	305765.32	2029612.09	AN 7	305701.16	2029317.55
AN 3	305816.13	2029587.75	AN 8	305691.21	2029356.95

CORDENADAS CONTEMPLADAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22 PARA UNIDAD ALMACENAMIENTO COMBUSTIBLE PROYECTO "POWERSHIP AZUA"		
Punto	X	Y
1	305534.03	2028960.66
2	305677.07	2028935.23
3	305511.16	2028586.37
4	305656.39	2028573.52

- (2) **OTORGAR** el derecho de explotación sobre la obra eléctrica indicada en el numeral anterior por un período máximo de cuarenta y ocho (48) meses, computado a partir de la fecha de firma del respectivo Contrato de Concesión Definitiva.

SEGUNDO: RECOMENDAR que en caso de que el PODER EJECUTIVO autorice el otorgamiento de una **Concesión Definitiva** a favor de la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., se compruebe previamente a través de los organismos y entidades competentes, que la PETICIONARIA ha cumplido con requerimientos y exigencias aplicables al presente expediente cuya competencia no corresponda a esta SUPERINTENDENCIA, tales como requerimientos de MINISTERIO DE TURISMO, AERONÁUTICA CIVIL, ARMADA DOMINICANA, MUNICIPALES, entre otros, dando constancia de que el proyecto no viola las disposiciones técnicas y legales exigidas por dichos organismos.

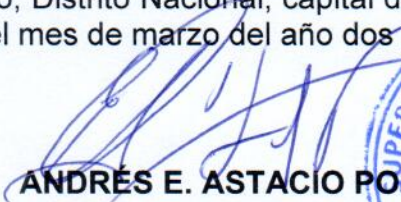
TERCERO: RECOMENDAR que en caso de aceptación de la oferta de la PETICIONARIA, queden expresamente consignadas las siguientes condiciones en el eventual Contrato de Concesión Definitiva a ser suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la PETICIONARIA:



- a) El cumplimiento por parte de la PETICIONARIA del marco normativo vigente en el subsector eléctrico, en específico: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; (iii) Las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD y de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA; y, (iv) Las Resoluciones e instrucciones del ORGANISMO COORDINADOR (OC) y del CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA (CCE);
- b) Cualquier transferencia de la concesión, sea total o parcial, o cambio de la composición accionaria de la PETICIONARIA que implique el traspaso de dominio o del derecho de explotación sobre la concesión, debe ser previamente evaluada y autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD;
- c) El cumplimiento por parte de la PETICIONARIA de lo dispuesto en los acápites contenidos en la LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, y en su correspondiente DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN, otorgados por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, y en los posteriores permisos ambientales que expida el MIMARENA sobre la obra eléctrica denominada: "POWERSHIP AZUA" como constancia de que la obra no viola las disposiciones técnicas y legales exigidas por dicha institución;
- d) La solicitud y obtención por parte de la PETICIONARIA ante esta SUPERINTENDENCIA, previo a la puesta en servicio del proyecto "POWERSHIP AZUA" de la correspondiente "AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS"; para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigibles conforme al REGLAMENTO DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, o la que la sustituya; la PETICIONARIA, en caso de surgir cualquier incompatibilidad para la interconexión de la obra con el SENI, asumirá los costos que conlleven su compatibilización;

CUARTO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a: (i) COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE); (ii) KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.; y, (iii) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; así como, su publicación en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


ANDRÉS E. ASTACIO POLANCO
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE





INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE

INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE A LA CNE SOBRE:
SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA PRESENTADA POR:
KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.,
PROYECTO: **"POWERSHIP AZUA"** DE HASTA 180 MW
UBICACIÓN: DISTRITO MUNICIPAL PUEBLO VIEJO DE AZUA, MUNICIPIO Y
PROVINCIA DE AZUA, REPUBLICA DOMINICANA

CONTENIDO

- A.- Introducción
- B.- Descripción del proyecto
- C.- Relación de hechos
- D.- Documentación requerida a la PETICIONARIA.
- E.- Evaluación de la documentación de orden legal del expediente de solicitud
- F.- Evaluación de la documentación de orden técnico del expediente de solicitud
- G.- Publicación y existencia de oposiciones
- H.- Conclusiones.

A. INTRODUCCIÓN

El Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, en su Artículo 70, dispone lo siguiente: *"La autoridad otorgante de la Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas es el Poder Ejecutivo. A tales fines, el interesado deberá someter su solicitud acompañada de su proyecto en la SIE, la cual formulará su recomendación en base al estudio y evaluación que efectúe de los mismos. La SIE remitirá a la CNE el expediente de solicitud y su recomendación, dentro del plazo más adelante indicado. (...)."*

La empresa **KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.**, es una sociedad comercial existente y organizada de conformidad las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado en el piso 14 de la Torre Citi en Acrópolis, en la Avenida Winston Churchill 1099, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, código postal 10148, República Dominicana, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 171796SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número No. 1-32-26137-

Az

9

2 y Registro Mercantil de empresa extranjera No.171796SD, la cual tiene por objeto "(...) el suministro de electricidad a través de naves motrices o barcasas y el suministro de gas natural licuado a través de unidades de regasificación de almacenamiento flotantes (...)".

La empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. resultó como oferente adjudicatario en la Licitación Pública Internacional de Generación Adicional de hasta 400 MW Mediante Contratos de Largo Plazo No. EDES-LPI-02-2021. Específicamente, el consorcio resultó adjudicatario con dos bloques de 103 MW y 75 MW, respectivamente.

La obra se ubica en el Distrito municipal Pueblo Viejo (Los Negros) de Azua, municipio y provincia Azua y consiste de:

1. Dos (2) Centrales Eléctricas "Powership Azua".
2. Tres (3) Subestaciones de salida y línea de transmisión de conexión.
3. Sistema de muelle/atracque de los Powerships®.
4. Suministro de HFO a través de un barco de almacenaje y alimentación a la central eléctrica "Powership Azua".

Para la evacuación se indica que la energía generada por el proyecto será entregada al SENI en la línea de interconexión de 138 kV Monte Rio-Km 15 de Azua, mediante la construcción de una nueva línea de transmisión doble circuito y conductor Darien por fase, aislada 138 kV con una longitud aproximada de 3 km.

El presente Informe Técnico-Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, contiene los resultados de la evaluación de la solicitud presentada por la empresa, KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., mediante comunicación d/f 11 de octubre de 2022, y recibida en la Superintendencia de Electricidad (SIE) en fecha 12 de octubre de 2022, dirigida al Presidente de la República Dominicana, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, contentiva de una Petición de Concesión Definitiva para el proyecto "Powership Azua".

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "POWERSHIP AZUA", consiste en la instalación y operación de una central de generación eléctrica en conjunto de barcasas Powership y un sistema flotante de almacenamiento de combustible, posicionados en el Puerto de Azua, con una capacidad de hasta 188 MW, operada con HFO (Fuel

Oil No. 6) y con posibilidad de operar con gas natural en un periodo no mayor a 12 meses; sujeto a la disponibilidad e infraestructura de gas natural. Es una central eléctrica compacta, que tiene a bordo: alternadores eléctricos, una subestación eléctrica, tanques de agua potable, tanques de aguas residuales y sedimentos, tanque de almacenamiento de combustible líquido, oficinas y talleres.

La central utilizará combustible HFO No. 6 y tendrá posibilidad de operar en gas natural; la operación en gas natural es considerada a futuro dependiendo de la disponibilidad e infraestructura de gas natural. Los Powership están compuestas de dos barcasas de generación y una de almacenamiento flotante de combustible. Dichas unidades estarán ancladas en el mar, poseen diseño de amarras en el mar con condiciones locales del mar y riegos potenciales.

El proyecto está compuesto por, principalmente, por las siguientes infraestructuras:

1. Dos Centrales de Generación Eléctricas "Powership Azua": KPS26 y KPS60
2. Tres Subestaciones que conectan las centrales a barra del SENI
3. Sistema de muelle/atraque de los Powerships
4. Suministro de HFO a través de un barco de almacenaje y alimentación a la central eléctrica "Powership Azua.

C. RELACION DE HECHOS

- 1) En fecha 12 de octubre de 2022, la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. presentó ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL mediante comunicación d/f 11 de octubre de 2022, dirigida al presidente de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona;
- 2) En fecha 24 de octubre de 2022, se reunieron representantes de esta SUPERINTENDENCIA y representantes de la PETICIONARIA a fines de tratar aspectos de carácter legal y técnico relativos a la solicitud de concesión definitiva presentada;
- 3) En fecha 27 de octubre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA, requirió a la PETICIONARIA, completar el expediente de solicitud de concesión definitiva

A-2

6



en atención a los requerimientos establecidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01;

- 4) En fecha 23 de noviembre de 2022, se reunieron representantes de esta SUPERINTENDENCIA y representantes de la PETICIONARIA a fines de aclarar aspectos de carácter técnico, legal y medioambiental de la solicitud de concesión definitiva presentada;
- 5) En fecha 6 de diciembre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA requirió a la PETICIONARIA la documentación que se indica a continuación: (i) La Licencia Ambiental correspondiente al proyecto; (ii) El Acuerdo de suministro de combustible a utilizar en las barcazas; (iii) poder de Representación; (iv) Carta de solicitud Actualizada; (v) Las Certificaciones de No Objeción emitida por las siguientes instituciones: APORDOM, La Armada Dominicana (La Marina);
- 6) En fecha 19 de diciembre de 2022, la PETICIONARIA realizó el pago de la tarifa fijada por esta SUPERINTENDENCIA, por servicio de SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE ENERGÍA CONVENCIONAL (TÉRMICA);
- 7) En fecha 30 de diciembre de 2022 la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Aplicación de la Ley 125-01, procedió a publicar en un periódico de circulación nacional la solicitud de concesión presentada, a los fines de que cualquier interesado y/o afectado pudiese presentar, en un plazo de diez (10) laborables, sus objeciones y/u oposiciones al desarrollo de la obra eléctrica, teniendo como fecha de vencimiento el lunes 16 de enero de 2023;
- 8) En fecha 10 de enero de 2023, distintas instituciones, comunidades y personas tanto jurídicas como físicas ubicadas en la Provincia Azua, presentaron ante esta SUPERINTENDENCIA veintinueve (29) actos/instancias de oposición a la solicitud concesión definitiva presentada por la sociedad KARPOWERSHIP, en los cuales, de manera general expresan su total e irrevocable oposición a dicho proyecto;
- 9) En fecha 16 de enero de 2026, la empresa LEAR INVESTIMENT, S.A. presentó ante esta SUPERINTENDENCIA formal observación al otorgamiento de la concesión definitiva;

Az

9

- 10) En fecha 17 de enero 2023 esta SUPERINTENDENCIA requirió a la PETICIONARIA documentación adicional, a saber: (i) El expediente digital; (ii), Polígono que ocuparan las barcasas, (iii) polígono de la unidad de almacenamiento de combustible, (iv) perfil trazado de la línea de transmisión eléctrica; (v) Acuse de recibo de solicitud de rectificación coordenadas UTM ante MIMARENA;
- 11) En fecha 19 de enero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA sostuvo una reunión con la sociedad LEAR INVESTMENTS, S.A., en virtud de las observaciones presentadas en fecha 16 de enero de 2023;
- 12) En fecha 24 de enero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Aplicación de la Ley 125-01, ante la presentación de oposiciones y observaciones a la ejecución de la obra eléctrica, abrió un período de sometimiento de pruebas a favor de los opositores, por un plazo de diez (10) días laborables;
- 13) En fecha 03 de febrero de 2023 la PETICIONARIA presentó el documento denominado: "Estudios en Régimen Dinámico y Los Estudios de Régimen Estacionario de la Central Térmica KPS Azua, emitidos por ENEL INGENIERÍA, S.A.S.";
- 14) En fecha 10 de febrero de 2023 la sociedad comercial LEAR INVESTMENTS, S.A., presentó ante esta SUPERINTENDENCIA "ESCRITO FORMAL DE OBSERVACIONES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA PROYECTO DE OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA";
- 15) En fecha 15 de febrero de 2023, la comunidad de Azua, constituida en distintas instituciones, organizaciones, personas físicas y/o jurídicas, presentaron ante esta SUPERINTENDENCIA elementos probatorios en sustento de la oposición al otorgamiento de concesión definitiva para explotación de obra eléctrica de generación convencional a favor de la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., proyecto "POWERSHIP AZUA", a través de una comunicación formal de fecha 15 de febrero de 2023 y un listado oficial contentivo de las firmas y sellos de las organizaciones y/o representantes de lugar;
- 16) En fecha 16 de febrero de 2023 la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., presentó ante esta SIE, una "RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEAR INVESTMENTS, S.A. RESPECTO DEL

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL DE SISTEMA DE BARCAZAS FLOTANTES CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE HASTA 188 MW, EN OCASIÓN DEL AVISO DE INTERÉS PÚBLICO REALIZADO POR LA SIE POR MANDATO DEL ART. 74 RLGE”;

- 17) En fecha 23 de febrero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA mediante comunicación SIE-E-DL-UAUT-2023-0008, notificó a la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., un plazo adicional para presentar escrito de defensa en atención a escritos formales de observaciones presentados;
- 18) En fecha 3 de marzo de 2023 la sociedad comercial KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., presentó ante esta SUPERINTENDENCIA una “RESPUESTA A OBSERVACIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR LEAR INVESTMENTS, S.A., EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN OCASIÓN A LA HABILITACIÓN DE PLAZOS ADICIONALES CONCEDIDOS POR LA SIE, RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN CONVENCIONAL DE SISTEMA DE BARCAZAS FLOTANTES CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE HASTA 188 MW, EN OCASIÓN DEL AVISO DE INTERÉS PÚBLICO REALIZADO POR LA SIE POR MANDATO DEL ART. 74 RLGE”;
- 19) En fecha 21 de marzo de 2023 esta SUPERINTENDENCIA requirió a la PETICIONARIA, vía correo electrónico, aclarar aspectos de carácter técnico y legal relativo a los documentos que reposan en el expediente de solicitud;
- 20) En fecha 22 de marzo de 2023, la PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA: (i) Los contratos de arrendamiento operativo suscritos entre la PETICIONARIA y la empresa KARPOWESHIP LATAM SOLUTIONS DMCC; (ii) Detalle de los supuestos de la corrida de flujo financiero del proyecto; (iii) El cronograma del proyecto actualizado; (iv) Explicación o justificación de la discrepancia evidenciada entre la capacidad de los equipos a instalar (188 MW) y la capacidad solicitada en la carta dirigida al presidente de la República Dominicana (180MW);
- 21) En fecha 28 de marzo de 2023, las Direcciones de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista y Legal, rindieron un Informe Técnico-Legal de sobre Respuesta a las Observaciones y Oposiciones presentadas en contra de la Solicitud de Concesión Definitiva presentada por KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.

A.S.

G

D. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA PETICIONARIA.

El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY NO. 125-01 y el REGLAMENTO TRAMITACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL, emitido a través de la resolución SIE-064-2016-MEM requiere a los solicitantes de concesión definitiva para proyectos de generación térmica convencional la presentación de la siguiente documentación:

1. Carta-solicitud dirigida al presidente de la República, vía la SIE, señalando expresa y detalladamente la Petición y los documentos que se adjunten.
2. Antecedentes de la firma que desea ejecutar el proyecto.
3. Certificado de existencia legal, emitido en el país de origen de la firma, de ser esta extranjera; en caso de una empresa dominicana, copia certificada de los documentos constitutivos y de las asambleas celebradas hasta la fecha. En ambos casos debe incluir el documento o poder que avale la representación legal.
4. Documento oficial de la firma que demuestre sus antecedentes financieros.
5. Documento oficial de la firma que contenga una descripción de sus actividades comerciales.
6. Documento con la descripción técnica de la obra de generación del proyecto.
7. Ubicación de la Obra Eléctrica adjuntando, de ser el caso, copia de los títulos de propiedad de los terrenos sobre los cuales será construida, o cualquier otra documentación que avale la propiedad o derecho de uso del terreno.
8. Descripción de las obras eléctricas y civiles del proyecto.
9. Tecnología para utilizar; en particular, para los proyectos de generación, tipos y composiciones de los combustibles que serán utilizados.
10. Tiempo de vida útil del proyecto y capacidad de producción.
11. Facilidades, servidumbres, derechos de paso, derechos de uso, etc., requeridos para el proyecto y cómo se tiene prevista su obtención.
12. Cuando corresponda, la descripción de las Obras Eléctricas de transmisión que serán requeridas conforme al proyecto y a cargo de quién estará la responsabilidad de su construcción, así como la certificación de la Empresa de Transmisión.

13. En el caso de obras de generación y transmisión, se deberá presentar un estudio eléctrico que contendrá por lo menos el análisis de corto circuito, flujo de carga y estabilidad del Sistema Interconectado para su aprobación por la SIE. En su defecto, el Peticionario deberá declarar en su solicitud, de manera expresa, el compromiso de presentar dicho estudio el cual será una condición indispensable para la autorización de puesta en servicio de las Obras Eléctricas. El Peticionario deberá hacer constar que, en caso de surgir cualquier incompatibilidad para la interconexión de las obras con el SENI, asumirá los costos que conlleven su compatibilización.
14. Cronograma de ejecución de las obras y la fecha programada para su Puesta en Servicio.
15. El estudio del impacto ambiental de las Obras Eléctricas y la correspondiente constancia de recepción de este por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
16. El pago de la tarifa que fije la SIE, por resolución, por concepto de estudio y evaluación de la Solicitud.

E. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORDEN LEGAL DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

1. CARTA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

Esta SUPERINTENDENCIA establece que la PETICIONARIA cumplió debidamente con este requisito mediante el depósito de la COMUNICACIÓN d/f 11 de octubre de 2022, suscrita por el señor Yasin El-Suudi, en calidad de representante legal y apoderado de la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC dirigida al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, vía la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, y firmada por el apoderado legal de la PETICIONARIA, en la que solicita que: "(...) que sea otorgada una concesión definitiva para explotar una obra de generación eléctrica a partir de fuente primaria convencional, operada con combustible líquido y con la posibilidad de operar en gas natural, consistente en dos (2) powership flotantes de generación de energía que tienen a bordo alternadores eléctricos, una subestación eléctrica cada uno, un generador de vapor con recuperación de calor, tanques de agua potable, tanques de agua residuales y sedimentos, tanque de almacenamiento de combustible líquido, oficina y talleres, con una capacidad total de hasta 180 MW (...)"

Ah

g

2. DOCUMENTOS CORPORATIVOS DE LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

La PETICIONARIA, a fines de cumplir este requisito, depositó los siguientes documentos:

- (i) CERTIFICADO DE NOMBRE COMERCIAL de empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC expedido por la OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) en fecha 08/02/2021, a favor del señor ORHAN REMZI KARADENIZ;
- (ii) CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Núm. 171796SD, emitido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA ROMANA, a nombre de la sociedad empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.; con fecha de emisión: 10/02/2021; y, fecha de vencimiento: 10/02/2023;
- (iii) ESTATUTOS SOCIALES de la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., d/f 02 de febrero de 2021, con sello original de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;
- (iv) NÓMINA DE PRESENCIA y ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL de la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., de fecha 24 de septiembre de 2022, mediante la cual, en su CUARTA RESOLUCIÓN, se ratifican a los señores: 1) ORHAN REMZI KARADENIZ, 2) ZEYNEP HAREZI YILMAZ y 3) MEHMET KATMER, como presidente, vicepresidente y tesorero-secretario, respectivamente, por un período de tres (3) años;
- (v) Lista de suscriptores y Estado de los pagos de las acciones de la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., de fecha 2 de febrero de 2021, siendo la siguiente su actual composición accionaria:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES
KARADENIZ HOLDING LIMITED	299,999
ORHAN REMZI KARADENIZ	1

- Az
- (vi) CERTIFICACIÓN DE REGISTRO NÚM. C04674857193, emitida por la Oficina Virtual de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, d/f 7 de

octubre de 2022, en el cual consta que la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el Núm. 1-32-26137-2;

- (vii) CERTIFICACIÓN C0222953887230, expedida por la Oficina Virtual de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, d/f 7 de octubre de 2022, en la cual consta que la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S RNC Núm. 1-32-26137-2 ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación: 1) ITBIS; 2) Activos imponibles; y 3) Impuestos a la renta sociedades.

Esta SUPERINTENDENCIA establece, por tanto, que la PETICIONARIA ha aportado elementos suficientes para concluir que la misma ha satisfecho lo requerido por la normativa respecto de este requisito.

3. PODER ESPECIAL OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA.

Esta SUPERINTENDENCIA establece que la PETICIONARIA cumplió debidamente con este requisito mediante el depósito de:

- (i) El ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA SOCIEDAD KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. d/f 03 de febrero de 2021, con sello de registro ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, mediante la cual se otorga poder de firma para suscribir todo tipo de documentos, contratos y acuerdos en nombre y representación de la sociedad a: "(...) ORHAN REMZI KARADENIZ (...) ZAYNEP HAREZI YILMAZ, (...) y, MEHMET KATMER, en sus calidades como presidente, vicepresidente y tesorero-secretario del consejo de administración, respectivamente, bajo las siguientes modalidades:
- a. El Señor ORHAN RENZI KARADENIZ podrá firmar, de manera individual, todo tipo de documentos, contratos y acuerdos en nombre y representación de la sociedad KARPOWESHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.
 - b. Los señores ZEYNEP HAREZI YILMAZ y MEHMET KATMER podrán firmar, de manera conjunta, todo tipo de documentos, contratos y acuerdos en nombre y representación de la sociedad KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. (...)"

Ah

G

- (ii) El ACTA DE ASAMBLEA NO ANUAL DE LA SOCIEDAD KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. d/f 26 de septiembre de 2022, con sello de registro ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, mediante la cual se otorga poder tan amplio como en derecho fuese necesario a: "(...) los señores YASIN EL-SAUDI (...) DOGUCAN BAYRAKTAR (...) MEHMET KARAGOZOGLU (...) IKER ECHEVIERRA (...) para que actuando en nombre y representación de KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC puedan representar a la sociedad para suscribir y firmar acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo pero no limitado a los contratos de servidumbre de paso, los contratos de servicio para la construcción de los accesorios las facilidades de generación y la línea de interconexión, la suscripción de todos los documentos y requerimientos necesarios para la obtención de la concesión definitiva del proyecto, así como la gestión, obtención y suscripción de todos los documentos relativos a los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción, implementación y puesta en marcha del proyecto (...) la sociedad también autoriza que cualquiera de MEHMET KARAGOZOGLU o IKER ECHEVIERRA, de generales antes mencionadas, pueda representar individualmente a la sociedad (...) La sociedad también autoriza a los señores MARCOS PEÑA ROGRÍGUEZ, KATHERINE ROSA RODRIGUEZ, GUISELLE VALERA FLORENCIA, y MELISA BUENO RAMÍREZ (...), para que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y en nombre y representación de esta sociedad, realicen todas las gestiones, actuaciones y notificaciones relacionadas con la representación legal como abogados del proyecto, y asistan en lo necesario a los apoderados para la realización de los poderes que les han sido conferidos por la sociedad, y en general, para realizar cualquier actuación necesaria o pertinente para la consecución o ejecución de lo dispuesto por estas resoluciones, así como para retirar documentos y suscribir cualquier solicitud, instancia y/o documentación necesaria para el cabal cumplimiento de los poderes que les han sido conferidos (...)"

4. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD Y DERECHOS USO DE LOS TERRENOS.

La PETICIONARIA, a fines de llenar este requisito, depositó los siguientes documentos:

- 1) Copia del Contrato de Arrendamiento Operativo de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito entre las empresas KARPOWERSHIP LATAM SOLUTIONS DMCC, representada por el señor MEHMET KARAGOZOGLU, en calidad de ARRENDADOR y KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., representada por el señor YASIN EL-

SUUDI, en calidad de ARRENDATARIA, mediante el cual acuerdan:
“(…) el arrendamiento operativo del activo KARADENIZ POWERSHIP ESRA SULTAN, buque de pabellón de la República de Liberia con número de registro oficial 17693 y distintivo de llamada (call sign) D5MG5 (en lo sucesivo, la Embarcación) (…)

(D) El arrendador es el propietario de la embarcación, según se define más adelante teniendo plenos derechos de propiedad sobre la embarcación y el derecho, poder y autoridad para poseer y arrendar la embarcación al arrendatario de conformidad con este arrendamiento operativo.

(E) las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento Operativo por el cual KARPOWERSHIP LATAM SOLUTIONS DMCC, en su calidad de arrendador, otorgará a KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., en su calidad de Arrendatario, el uso y goce a favor del arrendatario de la embarcación propiedad del arrendador, la cual será utilizada por el arrendatario para prestar servicios de generación de energía eléctrica en la República Dominicana para los proyectos eléctricos. (...) 2.1 Arrendamiento Operativo. El arrendador arrendará la embarcación al arrendatario y el arrendatario tomará la embarcación en arrendamiento operativo del arrendador a su exclusivo costo y gasto durante el período de vigencia del arrendamiento operativo, sujeto y de conformidad con los términos y condiciones de este contrato (...)

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y PENALIZACIÓN POR RESCISIÓN ANTICIPADA.

4.1 El período de Arrendamiento Operativo comenzará en la fecha de entrega y permanecerá en vigor y efecto durante toda la vigencia de los contratos de Energía (...);

- 2) Copia del Contrato de Arrendamiento Operativo de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito entre las empresas KARPOWERSHIP LATAM SOLUTIONS DMCC, representada por el señor MEHMET OZGUR KARAGOZOGLU, en calidad de ARRENDADOR y KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., representada por el señor YASIN EL-SUUDI, en calidad de ARRENDATARIA, mediante el cual acuerdan:
“(…) el arrendamiento operativo del activo KARADENIZ POWERSHIP IREM SULTAN, buque de pabellón de la República de Liberia con número de registro oficial 14808 y distintivo de llamada (call sign) A8WQ6 (en lo sucesivo, la Embarcación) (…)

Az

6

(D) *El arrendador es el propietario de la embarcación, según se define más adelante teniendo plenos derechos de propiedad sobre la embarcación y el derecho, poder y autoridad para poseer y arrendar la embarcación al arrendatario de conformidad con este arrendamiento operativo.*

(E) *las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento Operativo por el cual KARPOWERSHIP LATAM SOLUTIONS DMCC, en su calidad de arrendador, otorgará a KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., en su calidad de Arrendatario, el uso y goce a favor del arrendatario de la embarcación propiedad del arrendador, la cual será utilizada por el arrendatario para prestar servicios de generación de energía eléctrica en la República Dominicana para los proyectos eléctricos. (...) 2.1 Arrendamiento Operativo. El arrendador arrendará la embarcación al arrendatario y el arrendatario tomará la embarcación en arrendamiento operativo del arrendador a su exclusivo costo y gasto durante el período de vigencia del arrendamiento operativo, sujeto y de conformidad con los términos y condiciones de este contrato (...)*

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y PENALIZACIÓN POR RESCISIÓN ANTICIPADA.

4.1 El período de Arrendamiento Operativo comenzará en la fecha de entrega y permanecerá en vigor y efecto durante toda la vigencia de los contratos de Energía (...);

- 3) Copia del Certificado de Construcción Naval del Buque de nombre: KARDENIZ POWERSHIP IREM SULTAN, construido por la empresa KARMARINE KARADENIZ DENIZCILIK ve TIC, A.S.;
- 4) Copia del Certificado de Construcción Naval del Buque de Nombre: KARDENIZ POWERSHIP ESRA SULTAN, construido por la empresa KARMARINE KARADENIZ DENIZCILIK ve TIC, A.S.;
- 5) Certificación de fecha 14 de diciembre de 2022, firmada por el agrimensor-contratista JUANITO JIMENEZ OROZCO, CODIA 24752, mediante la cual: "(...) CERTIFICA: que las coordenadas UTM del proyecto que aparecen en la solicitud de CONCESIÓN DEFINITIVA, y donde estarán ubicadas las obras eléctricas, están contenidas y por ende coinciden dentro las coordenadas UTM de la LICENCIA AMBIENTAL.

CERTIFICA: que las coordenadas UTM que aparecen en Licencia Ambiental No. 0482-22, están contenidas dentro de las coordenadas UTM que se definen el Estudio de Impacto Ambiental código 20279.

CERTIFICA: que las coordenadas UTM que aparecen en Licencia Ambiental No. 0482-22, no se superponen con ninguna otra parcela ya que efectivamente dichas coordenadas UTM se encuentran ubicadas en el mar.

Esta DIRECCIÓN LEGAL, de la documentación aportada por la PETICIONARIA, en específico: (i) El polígono que ocuparán las barcazas y la unidad de almacenamiento de combustible; (ii) La certificación rendida por el agrimensor Juanito Jiménez; y, (iii) Las coordenadas UTM indicadas en la carta de solicitud de concesión definitiva y en la licencia ambiental, verificó que dichas coordenadas se encuentran ubicadas en el mar, conforme se observa en el plano que se presenta a continuación:



En ese orden de ideas y en atención a que la obra eléctrica consiste en un sistema de barcazas flotantes, esta DLEGAL a fines de satisfacer el requerimiento relativo al derecho de propiedad exigido en la normativa, requirió a la PETICIONARIA la presentación de las No Objeciones y/o autorizaciones emitidas por las instituciones y/u organismos competentes de la zona donde será desarrollada la obra eléctrica, en particular los terrenos que serán utilizados para la interconexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, en caso de que sea otorgada la concesión;

En atención al requerimiento exigido por esta SUPERINTENDENCIA, la PETICIONARIA presentó:

1. Certificado de No Objeción, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por el Ayuntamiento Municipal de Azua, para el desarrollo del proyecto POWERSHIP AZUA, una central de eléctrica de generación de energía en barcaza de hasta 350 MW;
2. Certificado de No Objeción, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Autoridad Portuaria Dominicana, para que la empresa KARPOWERSHIP inicie los trabajos de instalación de tres torres dentro de las instalaciones del Recinto Portuario del Puerto de Azua, ubicado en la provincia de Azua;
3. Certificado de No Objeción, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA), mediante la cual autoriza a la empresa a realizar la obra eléctrica en el inmueble propiedad de REFIDOMSA, en Puerto Viejo, Azua, consistente en dos (2) torres o estructuras de soporte que serán ubicadas en el sector sur del inmueble, para el paso aéreo de una línea de transmisión de 138 kV, de su proyecto POWERSHIP AZUA;
4. Carta de No Objeción, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima Armada de República Dominicana, mediante la cual expone que no tiene inconveniente para que la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A., realice las operaciones necesarias para desarrollar el proyecto POWERSHIP AZUA.

Por todo lo anterior, la Dirección Legal de esta SUPERINTENDENCIA concluye que:

- A-2
- a) La PETICIONARIA detenta un derecho de uso sobre las infraestructuras eléctricas (barcazas flotantes), por el período de vigencia de los contratos de compra y venta de energía, resultantes del proceso de licitación No. EDES-LPI-02-2021, de la cual la PETICIONARIA resultó adjudicataria. Los contratos suscritos con las empresas distribuidoras tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de inicio de suministro. Por lo que esta SUPERINTENDENCIA pudo verificar que existen elementos suficientes para que la potencial BENEFICIARIA del contrato de concesión definitiva pueda responder a sus obligaciones como concesionaria, en caso de que alcance a serlo, de manera pacífica e ininterrumpida las citadas barcazas en el plazo de treinta y seis meses indicado;
- 6

- b) La PETICIONARIA detenta un derecho de paso y/o servidumbres, autorizadas y reconocidas por las autoridades y/o instituciones competentes para la instalación y desarrollo de estructuras de soportes e infraestructuras para la potencial interconexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado.

Esta SUPERINTENDENCIA establece que la PETICIONARIA ha aportado elementos y/o documentación suficiente para concluir que la misma ostenta un derecho de uso reconocido y autorizado por los propietarios de las barcasas flotantes, así como de los terrenos donde serán ubicadas las torres o estructuras de soporte para la interconexión del proyecto al SENI. por tanto, ha satisfecho lo requerido por la normativa respecto de este requisito.

F. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORDEN TÉCNICO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en un conjunto de plantas flotantes de generación de energía (Powership®) que tienen a bordo generadores, una subestación, un generador de vapor con recuperación de calor, adaptación, oficinas, talleres, tanques de aguas potables, tanques de aguas residuales, tanques para sedimentos y tanque de almacenamiento de combustibles líquido, con una capacidad de total de generación de hasta 188 MW. Además, dispone de un sistema flotante almacenamiento, posicionado en el Puerto de Azua, estas unidades operan con combustible líquido HFO No.6; asimismo, disponen de las facilidades de operar con gas natural un periodo no mayor a 12 meses. La operación con un combustible como el gas natural depende de la disponibilidad de infraestructura de gas natural.

El proyecto se interconectará al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) mediante un tramo de línea en 138 kV, por medio del cual se abrirá la línea 138 kV que une la subestación Monte Rio y la subestación Km 15 de Azua, con entrada y salida al proyecto. Este tramo de línea de 138 kV, aérea, tiene una longitud aproximada de 1,230 metros.

La empresa responsable del proyecto es KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., es filial en la República Dominicana de Karpowership, miembro del grupo KARADENIZ ENERGY GROUP. El grupo tiene una trayectoria de más de 20 años en el desarrollo y operación de proyectos

energéticos. Este grupo comenzó sus inversiones en energía en 1996. Hoy en día, el grupo posee y opera a nivel mundial capacidad instalada de más de 3,500 MW. Desde 2010, Karpowership ha completado 19 Powerships, superando los 3000 MW de capacidad instalada.

Características generales:

1. Inversión Total en el proyecto	42,803,000.00 MMU\$D
2. Licencia Ambiental	No.0482-22 d/f 18 enero de 2023
3. Tiempo de Vigencia de la Licencia	3 años
4. Combustible Principal	HFO
5. Localización	X: 305961.26926 Y: 2029533.410
6. Tecnología	Motores Diesel – Turbinas de Vapor
7. No Objeción ETED	AST-606 d/f 26 sept. de 2022
8. Barcaza almacenamiento diésel	(1970+4399) toneladas
9. Subestaciones	100 MVA y 2x 62.5 MVA
10. Petición de CD	11 de octubre de 2022

2. DESCRIPCION TECNICA DE LA OBRA DE GENERACION.

- Dos unidades de generación flotantes (Powerships), con capacidad de 108 MW y 80 MW.
 - Unidad flotante compuesta por 6 motores (MAN 51/60 DF-60 Hz) con capacidad de 17.13 MW cada uno y dos turbinas de vapor (Triveni STG) de 3 MW cada una.
 - Unidad flotante compuesta por 4 motores (MAN 18V 51/60 DF-60 Hz) con capacidad de 18.47 MW cada uno y una turbina de vapor (Triveni STG) de 6 MW.
- Sistema de almacenamiento de Fuel Oil No. 6 con capacidad de hasta 4,000 toneladas.
- En caso de operación a gas natural, almacenamiento en tanques de combustible a bordo de unidad flotante con capacidad de hasta 170,000 m³.
- Interconexión al SENI a través de la construcción de un tramo de línea de 1,230 metros a 138 kV.

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS POWERSHIPS

La central está compuesta por dos unidades flotantes (Powerships) de 108 MW y 80 MW, respectivamente, cuyas características se describen a continuación:

BARCAZA KPS 60

a. Dimensiones:

▪ Longitud Total (LOA)	99.84 metros
▪ Anchura	25.47 metros
▪ Profundidad	5.50 metros
▪ Parte superior de la torre de escape	55.01 metros
▪ Capacidad de combustible HFO	1970 toneladas
▪ Capacidad de combustible (MDO)	151 toneladas
▪ Alojamiento posee 6 cabinas (para oficiales)	6 personas
▪ Alojamiento posee 11 cabinas (tripulantes)	22 personas

b. Equipos Eléctricos:

- Capacidad eléctrica 80 MW/92 MVA.
- Frecuencia 60 Hz.
- Nivel de tensión: puede inyectar a la red en un rango de 62-170 kV por alternador.
- 1 unidad 170 kV, alimentador híbrido de transformador de línea (incluye interruptor, seccionador y transformador de corriente).
- Transformador 100 MVA.
- 13 unidades 15 kV celdas de media tensión.
- Sistema de corriente débiles (CCTV, anuncio, teléfonos, etc.)

c. Características Generación:

- Powership de 80 MW.
- 4 unidades MAN 18V 51/60 DF- 60 Hz. Cada uno de 18.47 MW.
- 1 unidad Triveni STG 6 MW (turbina de vapor).
- 4 unidades Aalborg Exh (caldera de gases de escape).

Conclusión: Los 80 MW de capacidad de generación están definidos por la capacidad de los 4 motogeneradores de 18.47 MW más 6 megavatios aportados por la turbina de vapor. Es importante destacar que la central KPS 60 posee 4 motogeneradores acompañado cada uno de una caldera y una sola turbina para la operación de los cuatro.

As

G

BARCAZA KPS 26**a. Dimensiones:**

▪ Longitud Total (LOA) extremo	157.75 metros
▪ Anchura (moldeada)	29.00 metros
▪ Anchura (extremo)	37.00 metros
▪ Profundidad (cubierta moldeada)	5.30 metros
▪ Profundidad (cubierta superior moldeada)	14.85 metros
▪ Parte superior del tubo de escape de la línea base	50.67 metros
▪ Parte superior del tubo de escape a nivel del mar	45.62 metros
▪ Capacidad de combustible HFO	4399 toneladas
▪ Capacidad de combustible (MDO)	170 toneladas
▪ Alojamiento posee 15 cabinas (para oficiales)	15 personas
▪ Alojamiento posee 30 cabinas (tripulantes)	32 personas

b. Equipos Eléctricos:

- Capacidad eléctrica 108 MW/135 MVA.
- Frecuencia 60 Hz.
- Nivel de tensión: puede inyectar a la red en un rango de 109-170 kV.
- Alimentar de línea 2 unidades de 170 kV (incluye interruptor, seccionador y transformador de corriente).
- 2 transformadores de 62.5 MVA.
- 26 unidades 11 kV celdas de media tensión.
- Sistema de corriente débiles (CCTV, anuncio, teléfonos, etc.)

c. Características Generación:

- Powership de 108 MW.
- 6 unidades MAN 51/60 DF-60 Hz. Cada uno de 17.13 MW.
- 2 unidades Triveni STG 3 MW (turbina de vapor).
- 6 unidades Exh (caldera de gases de escape).

Conclusión: Los 108 MW están definidos por la capacidad de los 6 motogeneradores de 17.13 MW más 6 megavatios aportados por las dos turbinas de vapor de 3 MW. Es importante destacar que la central KPS 26 posee 6 motogeneradores acompañado cada uno de una caldera, agrupados en dos bloques, cada uno de los cuales posee una turbina de vapor para la operación de los tres motores asociados.

A₂

G

2.2 ANÁLISIS DE LA POTENCIA INSTALADA

Especificaciones de los Motores MAN V51/60DF

Los barcos poseen motores MAN 51/60 DF de nueva generación. La serie de motores tiene una gran relación carrera/diámetro interior y una alta relación de compresión. Estos valores simplifican el diseño óptimo de la cámara de combustión y contribuyen a reducir la carga tóxica y altos niveles de eficiencia.

La PETICIONARIA indica que los motores MAN 51/60 DF representan el más alto estándar de desarrollo de los motores de gas modernos que utilizan mezclas de aire y gas extremadamente pobres para lograr las emisiones de NOX más bajas posibles. Disponen de un complejo sistema electrónico de gestión del motor que coordina la interconexión de los valores de funcionamiento del motor y las válvulas de gas, unidad de control de gas, sistema de control de detonación y sistemas de regulación de temperatura de los circuitos.

2.2.1 Datos técnicos de los motores MAN V51/60DF:

- Cantidad de moto generadores: 4 (para KPS 60) + 6 (para KPS 26)
- Configuración: Motor en V
- Cantidad de cilindros: 18
- Potencia: 18.46 MW y 17.13 MW
- Diámetro del cilindro: 510 mm
- Carrera: 600 mm
- Velocidad: 514 rpm
- Velocidad media del pistón: 10 m/w
- Relación de compresión: 13.3:1
- Cantidad de válvulas de entrada: 2
- Cantidad de válvulas de salida: 2
- Dirección de rotación de frente al volante: sentido horario.

2.2.2 Datos Principales de los Alternadores Eléctricos

Tabla 2-1. Datos de los Alternadores Eléctricos

Potencia aparente del generador	23.973 kVA
Factor de Potencia Nominal	0.85
Voltaje Nominal	15,000 V
Corriente Nominal	916 A
Rango de ajuste del voltaje	±5%

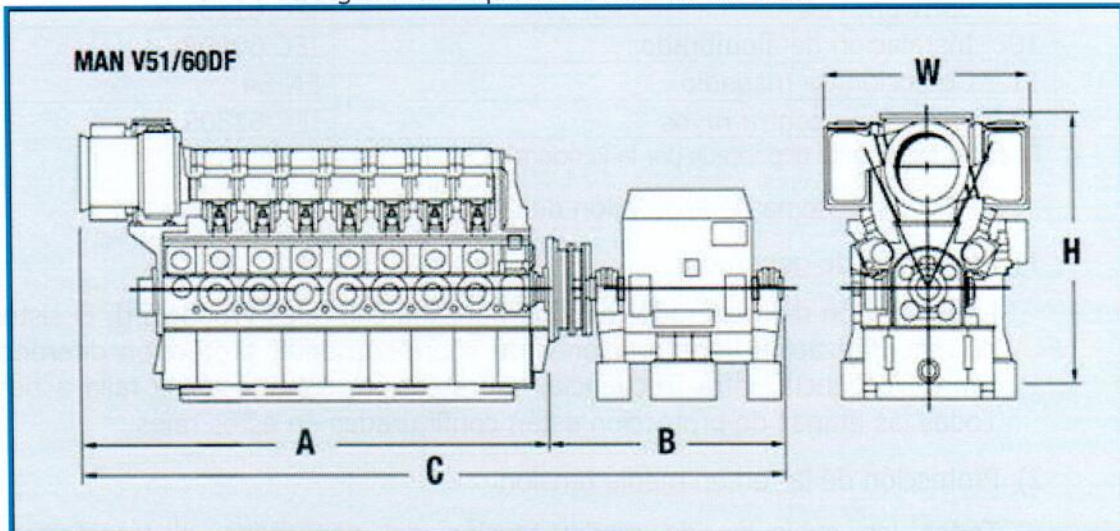
Ah

Cg

Frecuencia	60 Hz
Velocidad	514 rpm
Sobrevelocidad	614 rpm
Corriente Continua de Corto Circuito	$>2.5 \times I_n$
Clase de aislamiento	F
Aumento de la temperatura.	F
Método de enfriamiento	Enfriamiento por Aire
Recinto	IPO23
Norma	IEC60034

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Imagen 2-1. Esquema de los Generadores



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

2.2.3 Normas de Fabricación Componentes Principales

Tabla 2-2. Normas de Fabricación, Construcción e Instalación del Motor y sus Componentes

Vibraciones	ISO 8528 parte 9
Diseño	EN 12100
Cálculo del diseño de tubería	EN 13480 y DIN 2413
Soldadura	EN 11
Escaleras y plataforma	ISO
Normas dimensiones para materiales de instalación	DIN, ISO, SFS y EN
Tanques Verticales	API 650 o EN 14015
Tanques horizontales	EN 12285 excluyendo el lugar de la boquilla
Normas de materiales típicos	DIN, SFS y EN

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Tabla 2-3. Normas de Fabricación de los Componentes

ID	Descripción	Código
1	Generador	IEC 60034
2	Transformador, tipo aceite	IEC 60076
3	Transformador, tipo seco	IEC 60076
4	Conmutador de voltaje medio	IEC 62271-200 /IEC 62271
5	Conmutador de bajo voltaje	IEC 61439-2
6	Protección del recinto	IEC 60529
7	Red de puesta a tierra	IEEE 80
8	Paneles de control	IEC 60439-1
9	Software PLC	IEC 61131-3
10	Instalación de alumbrado	IEC 60598
11	Detección de Incendio	EN 54
12	Proyección contra rayos	IEC 62305

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

2.2.4 Sistema de Protección de la Central:

1) Protección de generador

La Protección del generador está garantizada con relés Woodward. El sistema de automatización tiene funciones de sobre-corriente, protección diferencial, sobre-frecuencia, infra frecuencia, sobretensión, sub-tensión y falla a tierra. Todas las etapas de protección están configuradas en estos relés.

2) Protección de la red en media tensión

Todos los cubículos de media tensión del generador, el transformador elevador y los cubículos de interruptores del transformador auxiliar tienen relés de protección Siemens SIPROTEC, y estos están configurados como protección de respaldo de los relés de protección del generador y para los transformadores.

3) Protección de alta tensión

En la subestación de alta tensión se utilizan relés SEL para protección de los alimentadores del transformador y los alimentadores de línea.

2.2.5 Descripción del Funcionamiento de los Componentes

1. Turbo alimentación de dos etapas

Con una turbo alimentación de dos etapas, el motor posee dos turbocompresores diferentes en secuencia. El turbocompresor de baja presión se encuentra ubicado

As.
Cg

por encima del motor, sobre su propio bastidor de acero. El turbocompresor de alta presión está directamente montado sobre el motor. Ambos turbocompresores juntos aumentan significativamente la relación de presión y la eficiencia del sistema de turbo alimentación, lo que no sería posible utilizando solamente un único turbocompresor. Se puede utilizar la alta presión de carga del aire para un aumento del Ciclo Miller, lo que conlleva considerables ahorros de combustible y reduce aún más las emisiones de NOx. De manera alternativa, se puede utilizar el aire de combustión excedente para aumentar la potencia del motor.

2. Esquema General de Control

Los turbocompresores VTA (Área de Turbina Variable) posibilitan un control preciso, sin escalonamiento y continuo de la presión de carga del aire y el flujo de aire según las respectivas condiciones operativas del motor.

3. Sistema de enfriamiento de la rueda del compresor

El sistema de enfriamiento de la rueda del compresor está integrado en la caja de rodamientos del turbocompresor y baja la temperatura en las áreas pertinentes del compresor. Depende del uso o de los requisitos específicos del proyecto si se requiere el sistema de enfriamiento de la rueda del compresor. Como regla general, una relación de presión de aproximadamente 1:4.5 y mayor necesita este sistema de enfriamiento.

4. Turbocompresor – Dispositivo de limpieza de la turbina (en seco)

Los turbocompresores de motores que funcionan con Fuel Oil pesado (HFO), combustible diésel marino (MDO) o gasoil marino (MGO) deben limpiarse antes de la operación inicial y a intervalos regulares para quitar los residuos de la combustión de las cuchillas del rotor y el anillo de la boquilla de la turbina. También se debe realizar una limpieza en seco de la turbina en caso de operación con un gas de calidad inferior. La limpieza en seco de la turbina es particularmente adecuada para limpiar el rotor de la turbina (las cuchillas de la turbina). Por tanto, se debe utilizar un dispositivo especial de limpieza.

5. Enfriador del aire de alimentación de doble etapa

El enfriador del aire de alimentación de doble etapa consiste en dos etapas que difieren en el nivel de temperatura de los circuitos de agua conectados. El aire de alimentación se enfría primero por el circuito HT (etapa de alta temperatura del enfriador del aire de alimentación al motor) y luego se enfría aún más por el

A-2

S

circuito LT (etapa de baja temperatura del enfriador de aire de alimentación, enfriador de aceite lubricante).

6. Control Adaptativo de Combustión (ACC)

Para ACC, el motor está equipado con sensores de presión del cilindro. Para cada cilindro, el ACC evalúa la combustión y adapta este cilindro individualmente para un rendimiento general óptimo del motor.

7. Detector de Niebla de Aceite:

Daños en los rodamientos, atasco del pistón y fugas en la cámara de combustión conllevan un aumento de la formación de neblina de aceite. Como parte del Sistema de seguridad, el Detector de Niebla de Aceite monitorea la concentración de neblina de aceite en el cárter para indicar estas fallas en una etapa temprana.

8. Monitoreo de barboteo de aceite

El sistema de monitoreo de barboteo de aceite es parte integrante del sistema de seguridad. Se utilizan sensores para monitorear la temperatura de cada unidad de tracción individual (o par de unidades de tracción en los motores en V) indirectamente a través del barboteo de aceite.

9. Monitoreo de la temperatura de los rodamientos principales

Como parte importante del sistema de seguridad, se miden las temperaturas de los rodamientos principales del cigüeñal justo debajo de los cojinetes en las tapas de los rodamientos. Esto se hace utilizando sensores de temperatura resistentes al aceite.

10. Sistema de arranque – Válvulas de arranque neumático dentro de la culata

El motor está equipado con válvulas de arranque neumático dentro de algunas de las culatas. Tras el comando de arranque, el aire comprimido será conducido al cilindro en una secuencia especial y empujará el pistón hacia abajo y con ello hará girar el cigüeñal hasta alcanzar una velocidad definida.

11. Modo de Operación a carga mínima de la central

La carga mínima constantemente requerida para funcionamiento con gas es de un 10% de la carga máxima, siempre que se asegure que la temperatura de carga de aire antes del cilindro es como mínimo de 50 °C en funcionamiento de

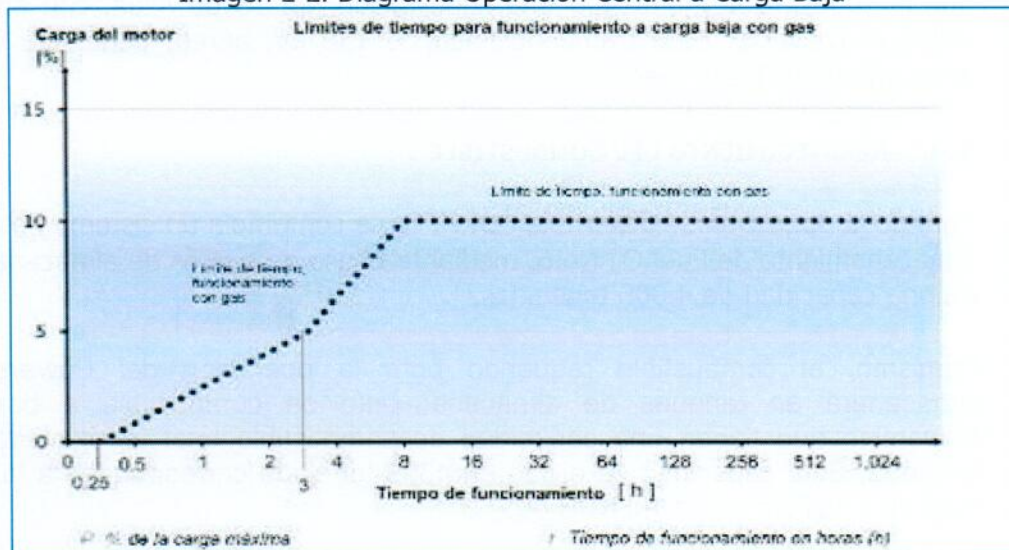
A5

6

carga baja, son aplicables las siguientes condiciones para funcionamiento con gas a < 10 % de la carga máxima:

- 1) Se permite el funcionamiento al ralentí durante 15 minutos máximo.
- 2) Se permite el funcionamiento continuo a un 5 % de la carga máxima durante tres (3) horas máximo.

Imagen 2-2. Diagrama Operación Central a Carga Baja



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

12. Sistema de Regulación de Frecuencia

Para mantener la frecuencia nominal, la potencia activa generada por los grupos generadores y la carga del sistema deben equilibrarse. Para esta operación, el regulador de velocidad de un grupo generador opera con estatismo (droop mode) de 0% para mantener la frecuencia. Los reguladores de velocidad de todos los demás grupos generadores de la planta funcionarán en modo droop. La potencia activa del generador con estatismo (droop) = 0% seguirá la frecuencia de la barra colectora y no puede ser controlado por el sistema de control de potencia.

La potencia activa de los grupos generadores que operan con estatismo nominal (grupos generadores droop) se controlará por el controlador de potencia activa. El controlador de potencia activa es un módulo de software del PLC S7-400 en el GCP (Genset Control Panel – Panel de control del grupo generador). Los

A²

6

generadores seguirán la frecuencia del sistema. El operador del sistema puede enviar instrucciones de despacho, que serán ejecutadas.

2.3 EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA

Toda la energía producida por el proyecto será colocada en el SENI por medio de un tramo de línea en 138 kV, mediante el cual se abrirá la línea 138 kV que une la subestación Monte Rio y la subestación Km 15 de Azua, con entrada y salida al proyecto. Este tramo de línea de 138 kV, aérea, tiene una longitud aproximada de 1,230 metros.

2.4 ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE

Cuando la operación se desarrolle con HFO, se contempla un sistema flotante de almacenamiento de Fuel Oil No.6, mediante el uso de barcos de almacenamiento de una capacidad de 4,000 toneladas.

Asimismo, el combustible requerido para la operación del Powership se almacenará en tanques de almacenamiento de combustible a bordo del Powership que tienen una capacidad de combustible total aproximada 6,369 toneladas. Esta capacidad se divide en 4399 toneladas corresponden a la central KPS 26 y 1970 a la central KPS 60.

Cuando la operación sea con Gas Natural, este será almacenado en tanques de combustible a bordo del Powership LNGTS Anatolia que tiene una capacidad de 170,000 m³ de gas natural.

El almacenamiento de combustible independiente (fuera del barco) para el Powership puede ser ofrecido por el proveedor de combustible y a la elección del proveedor de combustible en función de los plazos de entrega de la fuente de combustible. Para el suministro de combustible líquido HFO puede efectuarse mediante el uso de barcos flotantes de almacenaje desde 4000 toneladas.

2.5 EMISIONES

La altura de las torres de gases de escape es de 55 metros sobre el nivel del mar con un diámetro de 1,8 metros. Se espera que la emisión de gases de combustión durante el funcionamiento normal de los barcos utilizando gas natural tenga emisiones de contaminantes atmosféricos como NOx y CO. Se espera que los niveles de emisión de estos contaminantes se encuentren por debajo de los límites máximos establecidos por el Reglamento Técnico Ambiental

para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas de la República Dominicana y de las regulaciones de salud, seguridad y ambiente más conocidas como EHS de la Cooperación Financiera Internacional (IFC siglas en inglés).

Tabla 2-4. Emisiones de Powership Azua operando con gas natural

Parámetros	NOx	CO
A temperatura ambiente de 5°C	140 mg/Nm ³	290 mg/Nm ³
A temperatura ambiente de 45°C	100 mg/Nm ³	290 mg/Nm ³
Limite máximo Reglamento Técnico Ambiental para el control de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas	220 mg/Nm ³	--
Regulaciones de salud, seguridad y ambiente más conocidas como EHS de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	200 mg/Nm ³ (encendido de chispas) 400 mg/Nm ³ (encendido de dual)	--

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES

Todas las instalaciones y facilidades eléctricas estarán dentro de las barcazas; no se utilizará terreno para las operaciones del proyecto, ni será necesaria la realización de ningún trabajo civil más allá del anclaje de los barcos.


2.7 VIDA UTIL

La vida útil de las instalaciones está establecida por en la garantía del fabricante de los Powership, que es la empresa KARMARINE KARADENIZ DENIZCILIK ve TIC. A.S., a continuación las dos certificaciones de KPS26 y KPS60.

A.S

G

Imagen 2-3. Certificación Vida Útil Barcaza KPS26

Certificado de Construcción Naval		
Nombre del buque KARADENIZ POWERSHIP IREM SULTAN	Número de Casco NB.26	Tipo de buque BUQUE PARA USO ESPECIAL
FABRICANTE		
Nombre	: KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş.	
Dirección	: Merkez Mah. Develi Cad.No:14 34406 Kağıthane/İstanbul	
Lugar de trabajo YALOVA	Fecha de Inicio 2020	Fecha de finalización 2022
Tipo de propulsión Motor Diesel / FPP convencional		Casco No. NB.26
Definición del Buque		
Toneladas Brutas	: 23990	
Toneladas Netas	: 7194	
País	: Turquía	
Sociedad de Clasificación	: Bureau Veritas	
Bandera	: República de Liberia	
Vida de Operación	: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de la "Entrega de Aceptación"	
Notación	: Servicio especial "PLANTA DE ENERGIA", Navegación sin restricciones	
Tamaño del Barco y Material de Construcción		
Longitud Total (Ext)	: 157.75 m	Tipo de Quilla : ACERO
Ancho Moldeado	: 29.00 m	Tipo de Lamina en Tablero : ACERO
Profundidad de los Lados	: 5.30 m	Placa Inferior : ACERO
		Placa de Cubierta : ACERO
Certificados		
Astillero	: ISO9001-2015 / ISO 45001:2018 / ISO 14001:2015	
Clase	: No ITBD/EKS/20220921082809	
Line de Carga	: No ITBD/EKS/20220919135631	
BWMC	: No ITBD/EKS/20220920134624	
IAPP	: No ITBD/EKS/20220920095358	
Barco mencionado anteriormente construido por nuestra empresa KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş. y el barco entregado a la Compañía POWERSHIP OPERATION DMCC		
Con todas las acciones, el 19/09/2022 condiciones flotantes, un lado largo el amarre seguro de Yalova/ TURQUÍA.		
Fabricante	: KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş.	
Nombre y apellidos del firmante :		
Firma	 KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş. MERKEZ MAH. DEVELİ CAD. NO:14 KAĞITHANE / İSTANBUL KAGITHANE/İST. 34406/37.47	

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A.S.

6

Imagen 2-4. Certificación Vida Útil Barcaza KPS60

Certificado de Construcción Naval		
Nombre del Buque KARADENİZ POWERSHIP ESRA SULTAN	Número de Casco NB.60	Tipo de Buque BUQUE PARA USO ESPECIAL
FABRICANTE		
NOMBRE : KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş.		
DIRECCION : Merkez Mah.Deveii Cad.No:14 34406 Kağıthane/İstanbul		
Lugar de Trabajo YALOVA	Fecha de Inicio 2017	Fecha de Finalización 2019
Tipo de Propulsión N/A		Casco No. NB.60
Descripción del Buque		
Toneladas Brutas	: 13499	
Toneladas Netas	: 4049	
País	: Turquía	
Sociedad de Clasificación	: Bureau Veritas	
Bandera	: República de Liberia	
Vida de Operación	: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de la "Entrega de Aceptación"	
Notación	: Servicio Especial - Planta Motriz flotante - Navegación sin restricciones	
Tamaño del Barco y Material de Construcción		
Longitud	: 87.84 m	Tipo de Quilla : ACERO
Ancho	: 24.40 m	Tipo de Lamina de Tablero : ACERO
Profundidad de los lados	: 5.50 m	Placa Inferior : ACERO
		Placa de Cubierta : ACERO
Certificados		
Astillero	: ISO9001:2015 / ISO 45001:2018 / ISO 14001:2015	
Clase	: No ITBO/UER/20190425133301	
Line de Carga	: No ITBO/UER/20190425094811	
Barco mencionado anteriormente construido por nuestra empresa KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş. y el barco entregado a la Compañía KARPOWER AMERICAS COMPANY LIMITED		
Con todas las acciones, el 26/04/ 2019 , condición flotante, un lado largo el atraque seguro de la Yalova / TUQUIA .		
Fabricante	: KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş.	
Nombre y apellidos del firmante	:	
Firma	:  KARMARİNE KARADENİZ DENİZCİLİK ve TİC. A.Ş. MERKEZ MAH. DEVEİİ CAD. NO: 14 KAĞITHANE / İSTANBUL KARADENİZ POWERSHIP KAGITHANE/EST. 057 37 41	

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

De conformidad con las certificaciones entregadas, ambos Powerships tienen una vida útil de 25 años a partir de la fecha de "Entrega de Aceptación", siendo la "Fecha de Finalización" el año 2019 para la unidad KPS 60 y 2022 para la unidad KPS 26.

3. UBICACIÓN Y LOCALIZACION DEL PROYECTO.

El proyecto se ubicará en el distrito municipal Pueblo Viejo de Azua, municipio y provincia Azua. En términos administrativos las instalaciones del proyecto se ubican en el distrito municipal Puerto Viejo, municipio y provincia Azua, República Dominicana. Las facilidades se instalarán en el ámbito definido por las siguientes coordenadas UTM 19Q Datum WGS84:

Tabla 3-1. Coordenadas Barcazas Central "Powership Azua"

Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
KPS MID 1	305775.63	2029444.76	AN 4	305842.85	2029556.19
KPS MID 2	305746.42	2029471.35	AN 5	305813.89	2029283.28
AN 1	305722.01	2029605.18	AN 6	305778.92	2029277.38
AN 2	305765.32	2029612.09	AN 7	305701.16	2029317.55
AN 3	305816.13	2029587.75	AN 8	305691.21	2029356.95

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Tabla 3-2. Coordenadas Barcazas de Almacenamiento Central "Powership Azua"

Puntos	X	Y
1	305534.03	2028960.66
2	305677.07	2028935.23
3	305511.16	2028586.37
4	305656.39	2028573.52

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Tabla 3-3. Colindancias y uso del suelo del proyecto "Powership Azua"

Orientación	Descripción de la colindancia y usos del suelo
Norte	Playa Los Negros
Sur	Mar Caribe
Este	Mar Caribe y Puerto de Azua
Oeste	Mar Caribe

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Imagen 3-1. Vista del área de Influencia del Proyecto "Powership Azua"



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria

3.1. LOCALIZACIÓN

a) Justificación de la Localización:

- Coordenadas UTM del Plano de localización.
- Coordenadas UTM del Plano Catastral.
- Coordenadas UTM de la Licencia Ambiental.

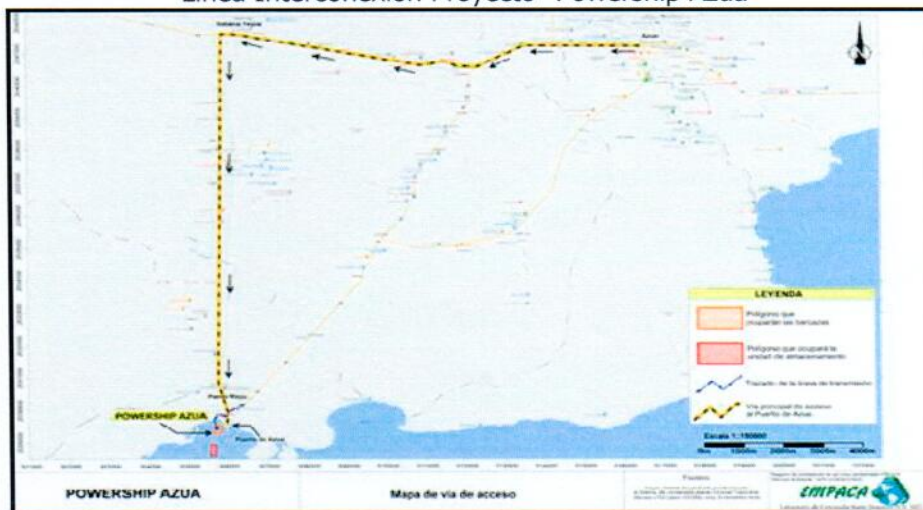
b) Plano de ubicación

Imagen 3-2. Planos de Localización Proyecto "Powership Azua"



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Imagen 3-3. Planos de Localización Línea Interconexión Proyecto "Powership Azua"



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A-2

9

Tabla 3-4. Coordenadas UTM Trazado de Línea de Alta Tensión Proyecto "Powership Azua"

Puntos	X	Y
1	305679.30	2029772.48
2	305738.86	2029860.59
3	305967.67	2029938.81
4	306137.44	2030065.09
5	306311.07	2030194.25

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

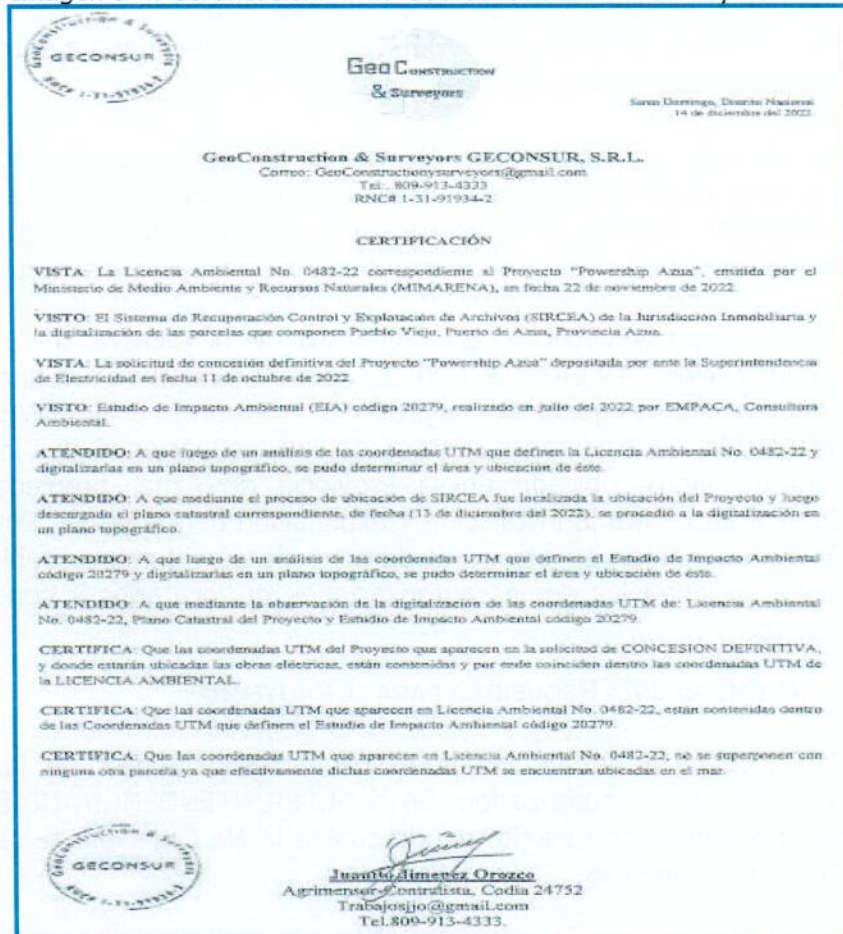
3.2. CERTIFICACIÓN DEL AGRIMENSOR

La PETICIONARIA presentó una certificación de la firma de agrimensores GeoConstruction & Surveyors GECONSUR, S.R.L. (RNC No.1-31-91934-2) donde indica que las coordenadas del Proyecto Powership Azua, se encuentran en el mar, y que dichas coordenadas son coincidentes con la del plano catastral de la obra descargado en fecha 13 de diciembre de 2022 y de igual manera son idénticas a las contenidas en la Licencia Ambiental No. 0482-22 d/f 18 de enero de 2023, y en el Estudio de Impacto Ambiental Código No. 20279.

AS

CS

Imagen 3-4. Certificación Firma Geo Construction & Surveyors



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

4. FACILIDADES, SERVIDUMBRES Y DERECHOS DE PASO.

El derecho de uso o usufruto de los terrenos y/o facilidades está fundamentado en el derecho que se deriva de las autorizaciones y no objeciones presentadas por la PETICIONARIA, las cuales fueron emitidas por las distintas entidades competentes, según se detalla a continuación:

- a. Autorización de REFIDOMSA. En fecha 22 de noviembre de 2022, la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., autoriza a la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., a realizar las obras de construcción sobre un inmueble propiedad de REFIDOMSA en Pueblo Viejo, Azua, consistente en dos torres o estructuras de soporte que serán ubicadas en el sector sur del

A²

g

inmueble, próximo a la calle, para el paso aéreo de una línea de transmisión de 138 kV de su proyecto POWERSHIP AZUA, destinado a entregar energía al Sistema Nacional Interconectado (SENI).

- b. Certificación del Agrimensor. En esta se afirma que de acuerdo con el plano catastral georreferenciado y de acuerdo con las coordenadas de la Licencia Ambiental, el proyecto se encuentra en el mar. Esta certificación fue emitida por la firma de agrimensura GeoConstruction & Surveyors GECONSUR, S.R.L.
- c. No Objeción APORDOM. En fecha 21 de noviembre de 2022, Mediante comunicación DEE/001080/2022, la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) otorgó la No Objeción a la empresa KARPOWERSHIP para la instalación de tres torres dentro de las instalaciones del Puerto de Azua (Puerto Viejo), ubicado en la Provincia de Azua, propiedad del Estado Dominicano, para la instalación y explotación del proyecto "Powership Azua". Al mismo tiempo se otorgó el derecho de servidumbre, debiendo canalizar dicha sociedad las demás autorizaciones de locatarios y concesionarios del puerto.

4.1. PERMISOLOGÍA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

La PETICIONARIA obtuvo los permisos correspondientes de las instituciones responsables de su autorización. En la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD se depositó constancia escrita donde consta la No Objeción de cada una de las instituciones siguientes:

- a) REFIDOMSA: Autorizó a KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. (KARPOWERSHIP), a realizar las obras de construcción sobre un inmueble propiedad de REFIDOMSA en Puerto Viejo, Azua, consistentes en dos (2) torres o estructuras de soporte que serán ubicadas en el sector sur del inmueble, próximo a la calle, para el paso aéreo de una línea de transmisión de 138kv de su proyecto POWERSHIP AZUA, destinado a entregar energía al Sistema Nacional Interconectado (SENI).

REFIDOMSA plasmó la intención de otorgar formalmente a KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. (KARPOWERSHIP) el derecho de servidumbre de paso sobre el inmueble anteriormente descrito, una vez obtenida la Concesión Definitiva para la Obra de Generación Térmica Convencional de su proyecto Powership Azua.

- b) Licencia Ambiental: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la Licencia Ambiental No. 0482-22 d/f 18 de enero de 2023, a favor de la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., para su proyecto Powership Azua, a ser ubicado en el Distrito municipal de Pueblo Viejo de Azua municipio y provincia de Azua.
- c) Estudio de Impacto de Impacto Ambiental Código No. 20179 de fecha, julio 2022. En él está contenida la descripción de proyecto en todas sus partes.
- d) Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED): Otorgó No Objeción al Punto de Interconexión del Proyecto Powership Azua, a través de la comunicación Núm. AST.- 606. En esta se establece que es posible interconectar el Proyecto con una capacidad de 180 MW, abriendo la línea de alta tensión 138 kV, que enlaza las subestaciones Monte Rio y Km 15 de Azua.
- e) Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima de la Armada de República Dominicana: En fecha 16 de febrero de 2023 emitió una "Carta de No Objeción" a favor de KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., por medio de la cual hace *"constar que conforme a lo establecido en la Ley 3003-51 sobre Policía de Puerto y Costa, en su Capítulo II, Artículo 16, acápite (a) sobre vigilancia del litoral y de acuerdo con el permiso ambiental No. 0482-22, de fecha 22/11/2022 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (MIMARENA), esta institución no tiene inconvenientes para que su compañía pueda llevar a cabo las operaciones de realizar el proyecto 'POWERSHIP AZUA'(...)"*.
- f) Ayuntamiento Municipal de Azua: En fecha 16 de noviembre de 2021 fue aprobada por el Consejo de Regidores en Sesión Extraordinaria la No Objeción al desarrollo del Proyecto Powership Azua, una central eléctrica de generación de energía en barcaza de hasta 350 MW, las barcazas se ubican en el Puerto Viejo de Azua.
- g) APORDOM: en fecha 18 de noviembre de 2021, emitió la comunicación DEE/001287/21 mediante la cual indicó que *"tenemos a bien informarle que Autoridad Portuaria Dominicana No TIENE OBJECION en que la empresa KAPOWERSHIP realice los estudios concernientes al proyecto Powership Azua en las instalaciones del puerto de Azua(...)"*.

h) Cuerpo de Bomberos: El cuerpo de Bomberos de Azua en fecha 21 de noviembre de 2021, emitido su No Objeción al Proyecto.

5. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PERMISO AMBIENTAL.

5.1. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La PETICIONARIA entregó un documento denominado Estudio de Impacto Ambiental Correspondiente al Proyecto Azua, Código No. 20279, realizado en julio de 2022, estudio realizado por la empresa EMPACA, representado por Yadira Comas Disla.

El estudio consta de unas 718 páginas, y está estructurado de la forma siguiente:

- Descripción del Proyecto
- Descripción del medio físico natural y socioeconómico
- Participación e información pública.
- Marco jurídico y legal.
- Identificación, características y Adecuación Ambiental (PMAA)
- bibliografía
- Anexos.

De conformidad con el Estudio de Impacto Ambiental, las principales acciones a ejecutar en el proyecto Powership Azua son las siguientes

1) Acciones previas a la fase de instalación:

- Estudios eléctricos.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudios oceanográficos.
- Estudio de amenazas o peligros naturales.
- Estudios de línea de transmisión.
- Construcción de las barcasas y del sistema flotante de almacenamiento de gas natural.

2) Acciones para la fase de instalación:

- Preparación del sitio para el anclaje del conjunto de barcasas Powership y el sistema flotante de almacenamiento de combustible.

- Traslado vía marítima del conjunto de barcasas Powership Azua.
- Anclaje de las barcasas con la central termoeléctrica Powership Azua en el Puerto de Azua.
- Anclaje del sistema flotante de almacenamiento de combustible.
- Construcción de línea de transmisión y conexión al sistema eléctrico nacional.
- Contratación de fuerza de trabajo temporal

3) Acciones para la fase de instalación:

- Operación de la planta Powership Azua.
- Mantenimiento de la planta Powership Azua.
- Manejo de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Consumo de agua.
- Consumo de combustible (HFO y gas natural).
- Manejo de los residuales líquidos y oleosos.
- Control de vectores.
- Contratación de fuerza de trabajo permanente.

5.2. LICENCIA AMBIENTAL

La PETICIONARIA cumplió debidamente con este requisito, mediante la copia depositada de la Licencia Ambiental No. 0482-22 y las Disposiciones de la Licencia Ambiental Núm. 0482-22 de fecha 18 de enero de 2023, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) a la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S., para la instalación y operación del proyecto "Powership Azua" con las siguientes especificaciones establecidas en la Licencia, que se copian a continuación:

A.7

8

Imagen 5-1. Extracto Licencia Ambiental Núm. 0482-22

LICENCIA AMBIENTAL NÚM. 0482-22

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) presentado por el Beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Karpowership Dominican Republic, S.A.S., en lo adelante "EL PROMOTOR" del proyecto "Powership Azua", y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación, según consta en Acta Núm. 40-2022 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, y el Comité de Validación según consta en Acta Núm. 10-2022 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga la presente:

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO "Powership Azua"
Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Distrito municipal Pueblo Viejo de Azua, municipio y provincia Azua, específicamente en el ámbito del polígono definido por las siguientes coordenadas UTM 19Q Datum WGS84:

Polígono que ocuparán las Barcazas					
Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
KPS MID1	305775.63	2029444.76	AN4	305842.85	2029556.19
KPS MID2	305746.42	2029471.35	AN5	305813.89	2029283.28
AN1	305722.01	2029605.18	AN6	305778.92	2029277.38
AN2	305765.32	2029612.09	AN7	305701.16	2029317.55
AN3	305816.13	2029587.75	AN8	305691.21	2029356.96

Polígono de la unidad de almacenamiento de combustible			Perfil de trazado de la línea de transmisión eléctrica		
Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
1	305534.03	2028960.66	1	305679.30	2029772.48
2	305677.07	2028935.23	2	305738.86	2029860.59
3	305511.16	2028586.37	3	305967.67	2029938.81
4	305656.39	2028573.52	4	305137.44	2030065.09
			5	306311.07	2030194.25

mech

A.S

G

Características: El proyecto "Powership Azua" consiste en instalar un sistema de barcazas flotantes con un conjunto de hasta diez (10) motogeneradores y tres (3) turbogeneradores de vapor para ofrecer una resolución rápida de hasta 188 MW de capacidad total instalada, los cuales serán operados con combustible Fuel Oil No. 6 (HFO) y con posibilidad de operar con Gas Natural, sujeto a la disponibilidad e infraestructura para su operación. Las barcazas contarán con los principales equipos: Diez (10) motogeneradores MAN V51/60 DF (cuatro (4) para KPS 60 y seis (6) para KPS 26), configuración en V, con dieciocho (18) cilindros, con potencia de 18.46 MW y 17.13 MW), generadores ABB AMG 1600, Calderas de recuperación de calor Residual ALFA LAVAL AV-6N, turbina de vapor TRIVENI y Transformadores ALSTOM. El proyecto será interconectado a la red del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) a través de la instalación de una línea de transmisión 138 kV de 1.230 metros de longitud con la línea de transmisión aérea 138 kV que une las subestaciones de Monte Rio y El 15 de Azua. Para el suministro de combustible, el proyecto contempla un sistema flotante de almacenamiento de Fuel Oil No. 6, mediante el uso de barcos de almacenamiento desde 4.000 toneladas, y en caso de operar con Gas Natural, este será almacenado en tanques de combustible a bordo del Powership LNGTS Anetolia que tienen una capacidad máxima de 170.000 m³ o cbm de Gas Natural.

La presente Licencia Ambiental será válida por tres (3) años siempre y cuando EL PROMOTOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en las DISPOSICIONES anexas, la cual forma parte integral de esta Licencia Ambiental, y son sustentadas por las regulaciones ambientales nacionales vigentes.

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

5.3. PROGRAMA DE MANEJO Y ADECUACIÓN AMBIENTAL (PMAA)

La tabla siguiente muestra el costo total del PMAA correspondiente al Proyecto Powership Azua:

Tabla 5-1. Costos Asociados al PMAA del Proyecto "Powership Azua"

Programa	Costo fase de instalación	Costo fase de operación
Programas de medidas preventivas, de mitigación y restauradoras.	RO\$ 225,000.00	RO\$ 1,950,000.00
Plan de Gestión Social.	RO\$ 450,000.00	RO\$ 450,000.00
Plan de Adaptación a los Efectos del Cambio Climático.	Estos costos están considerados en los demás programas de medidas.	
Plan de Contingencias, que incluye el análisis de riesgos.	RO\$ 115,000.00	RO\$ 1,825,000.00
Plan de Seguimiento y Control.	RO\$ 100,000.00	RO\$ 160,000.00
Total por fase	RD\$ 890,000.00	RD\$ 4,385,000.00
Total general	RD\$ 5,275,000.00	

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

As

g

6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS DE TRANSMISIÓN REQUERIDAS.

6.1. ESQUEMA GENERAL DE INTERCONEXIÓN DE LA CENTRAL AL SENI

El proyecto se interconectará con el SENI en la línea de transmisión aérea en 138 kV que une las subestaciones de Monte Río y 15 de Azua.

Esta línea será de doble circuito de 138 kV con un total de 1,230 metros de longitud. Las torres serán de celosía y postes de acero que soportarán dos circuitos, cada uno de los cuales constará de tres fases, dos conductores por fase. El conductor de potencia es AAAC 559.5 MCM Darién. Además, habrá un cable de tierra óptico (OPGW) colocado en la parte superior de la línea de la torre para protección y requisitos de comunicación.

Tabla 6-1. Longitud de los Tramos de Línea 138 Kv para la Interconexión

Tramos	Longitud (m)
Barcaza de evacuación Powership Azua-Torre 1	290
Torre 1-Torre 2	170
Torre 2-Torre 3	243
Torre 3-Torre 4	136
Torre 4- línea de transmisión aérea en 138 kV que une las subestaciones de Monte Río y 15 de Azua	391
Total	1230

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

6.2. ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA FINES DE NO OBJECCIÓN A INTERCONEXIÓN DE LA CENTRAL

La empresa ha presentado el documento titulado "ESTUDIO DE ACCESO A LAS REDES DE ALTA TENSIÓN DEL SENI BARCAZAS 180 MW KPS26 Y KPS61¹ EN MONTE RIO DE KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC", para obtener la No Objeción al Punto de Interconexión (informe parcial - solo flujos de potencia), d/f 01 de marzo de 2022. Los estudios restantes fueron entregados en fecha 03 de febrero de 2023.

Los estudios, de conformidad con los requerimientos establecidos por la normativa vigente, deben contener la siguiente información para los escenarios de demanda máxima, media y mínima:

¹ A lo largo de este estudio se hace referencia a las barcazas por las denominaciones "KPS26" y "KPS61".

- Flujo de potencias activa y reactiva.
- Factor de potencia en el punto de interconexión con el SENI.
- Cargabilidad de componentes de las instalaciones de generación de régimen especial.
- Voltajes de barra en estado estable.
- Si se requiere, análisis de falla en escenario.

A continuación, se presentan los resultados de algunos de los escenarios estudiados:

Caso de Estudio 1: considerando el esquema de operación actual de la línea de transmisión 138kV Pizarrete – Julio Sauri, de la cual uno de los circuitos se encuentra operado en el nivel de 69kV de forma; demanda máxima prevista año 2022.

Las líneas que presentan mayor nivel de carga son:

- L.T. 138kV Pizarrete – Valdesia con un nivel de carga de 83.72%.
- L.T. 138kV Valdesia – San Cristóbal Norte con 81.48%.

Debido a que las líneas 138kV de la zona sur se encuentran operando con niveles muy altos de cargas, la ocurrencia de una contingencia en cualquiera de los circuitos que enlazan la zona sur con la zona central de Santo Domingo provocaría sobrecargas importantes en las demás líneas que se mantengan en operación.

Caso de Estudio 2: considerando el despacho de las centrales Palenque y Monte Rio con el esquema de operación actual de la línea de transmisión 138kV Pizarrete – Julio Sauri, de la cual uno de los circuitos se encuentra operado en el nivel de 69kV de forma provisional; para la demanda máxima prevista del año 2022 considerando en operación la nueva generación tipo Barcazas KPS26 y KPS61 en el Puerto de Azua, se obtienen los siguientes resultados:

Las líneas que presentan mayor nivel de carga son:

- L.T. 138kV Pizarrete – Valdesia con un nivel de carga de 112.77%.
- L.T. 138kV Valdesia – San Cristóbal Norte con 97.17%.

Caso de Estudio 3. considerando el esquema de operación actual de la línea de transmisión 138kV Pizarrete – Julio Sauri, de la cual uno de los circuitos se encuentra operado en el nivel de 69kV de forma provisional; para la demanda media prevista del año 2022 considerando en operación la nueva generación tipo

AS

g

Barcazas KPS26 y KPS61 en el Puerto de Azua, se obtienen los siguientes resultados:

Las líneas que presentan mayor nivel de carga son:

- L.T. 138kV Pizarrete – Valdesia con un nivel de carga de 210.24%.
- T. 138kV Valdesia – San Cristóbal Norte con 118.91%.
- L.T. 138kV San Cristóbal Norte – Palamara con 109.63%.
- L.T. 138kV Valdesia – Palamara con 115.00%.

A continuación se transcriben las conclusiones principales del análisis de estos casos:

“

- *En demanda máxima y mínima, el proyecto de Barcazas 180MW KPS26 y KPS61 pudiera operar de 100 MW a 120MW cuando se consideran despachadas las centrales Palenque (24MW) y Monte Rio (70MW).*
- *En demanda máxima y mínima, el proyecto de Barcazas 180MW KPS26 y KPS61 pudiera operar de 150 MW a 180MW cuando se consideran fuera de servicio las centrales Palenque (24MW) y Monte Rio (70MW), aunque se presentan niveles de cargas con niveles muy altos de cargas, por lo que la ocurrencia de una contingencia en cualquiera de los circuitos que enlazan la zona sur con la zona central de Santo Domingo provocaría sobrecargas importantes en las demás líneas que se mantengan en operación.*
- *En demanda media (con la operación de los parque solares instalados en la zona), la operación del proyecto de Barcazas 180MW KPS26 y KPS61 no puede operar, aun cuando, se consideren fuera de servicio las centrales Palenque (24MW) y Monte Rio (70MW), debido a que las líneas 138kV de la zona sur se encuentran operando muy altos de cargas (aproximadamente 38% por encima de su capacidad nominal), no es posible corregir estas sobrecargas mediante la toma de acciones de despacho, ya que las mismas se deben a que la capacidad de transferencia ha sido ocupada por los proyectos de energía renovable que han sido instalados en la zona sur”.*


6.3. CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) AL PUNTO DE CONEXIÓN SOLICITADO

La PETICIONARIA depositó la No Objeción Técnica al punto de interconexión al SENI del Proyecto Generación Térmica Barcaza Karpowership Azua 180 MW, número AST-606, emitida por la empresa ETED en fecha 29 de septiembre de

2022. La obra estará interconectada al SENI a través de la línea 138 KV Monte Rio-Km 15 de Azua, por medio de la construcción de una nueva línea de transmisión doble circuito y doble conductor Darien por fase, aislada 138 kV, longitud 3 km.

A continuación, se presenta íntegramente la comunicación de No Objeción emitida por la ETED:

Imagen 6-1. Comunicación No Objeción ETED al Proyecto "Powership Azua"

 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA República Dominicana Administración General		
AST-	606	29 de septiembre de 2022
Señores Empresa Karpowership Dominican Republic S.A.S. Ciudad.		
Asunto: Certificación de No objeción Técnica al punto de Interconexión Proyecto Generación Térmica Barcaza Karpowership Azua 180 MW.		
Ref.: Com. d/f 04/agosto/2022.		
Distinguidos señores:		
<p>Conforme a la referencia, donde solicitan la certificación de No Objeción técnica al punto de interconexión para el desarrollo de su proyecto de generación térmica de 180 MW a interconectarse en la línea 138 kV Monte Rio – Km. 15 de Azua, les informamos que hemos realizado los estudios y análisis correspondientes:</p> <p>Visto el planteamiento que consiste en instalar y operar una central de 180 MW de potencia nominal dividida en dos barcasas de 102 y 70 MW respectivamente. La interconexión de la nueva central de generación térmica a gas natural KARPOWERSHIP Azua. El mismo sería interconectado en el año 2022 con una capacidad de 180 MW, las barcasas estarán ubicadas en la zona sur del país, específicamente en el Puerto Viejo, propiedad de Autoridad Portuaria Municipio de Azua, Provincia Azua, esto fruto de la adjudicación de la licitación No. EDES-LPI-02-2021.</p> <p>De las evaluaciones realizadas, hemos determinado que físicamente es posible la interconexión en la LT 138 kV Monte Rio – Km 15 de Azua a través de la construcción de una nueva línea de transmisión doble circuito y doble conductor Darien por fase, aislada a 138 kV, longitud aproximada de 3 km, además de habilitar el circuito disponible de la línea Monte Rio – km 15 de Azua.</p> <p>En tal sentido, otorgamos la Certificación de No Objeción al Punto de Interconexión sujeto a los siguientes criterios y consideraciones:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> Esta No Objeción al Punto de Interconexión tiene una validez de 12 meses contados a partir de su fecha de emisión. Una vez vencido el plazo especificado habrá que verificar (mediante estudios eléctricos) que las nuevas condiciones operativas del SENI se mantienen adecuadas para el punto de interconexión solicitado. 		
Ave. Rómulo Betancourt No 1228 Plaza ETED, Sto. Dgo. D.N Teléfono: 809-255-5555. www.eted.gov.do RNC. 4-30-06088-7		

As

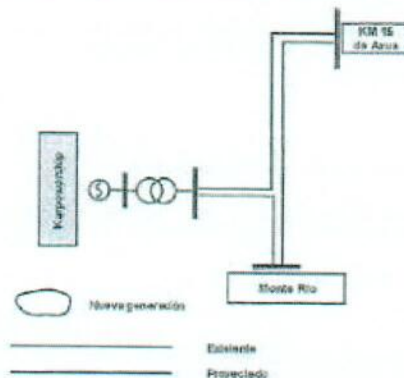
6



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA

República Dominicana
Administración General

2. El punto de interconexión a ser aprobado para el proyecto de generación será la línea 138 kV Monte Rio – km 15 de Azua, en las cercanías de la subestación Monte Rio, para lo cual el promotor del proyecto deberá habilitar el segundo circuito de la LT 138 kV Km 15 de Azua – Monte Rio, como se muestra en la siguiente figura.



3. La inyección de potencia máxima a ser despachada por la nueva central de generación será 180 MW.
4. El promotor del proyecto deberá construir una nueva línea doble circuito doble conductor por fase, conductor Darlen AAAC desde su proyecto hasta la línea 138 kV Monte Rio – km 15 de Azua.
5. Para garantizar la no interrupción en el envío de las señales del SCADA luego de la puesta en servicio de la nueva central de generación, el promotor del proyecto deberá cambiar el cable de guarda de la línea 138 kV Km 15 de Azua – Monte Rio Power por un OPGW de 48 fibras.
6. Es responsabilidad del promotor del proyecto equipar un campo de línea en la subestación km 15 de Azua y realizar los arreglos necesarios en la subestación Monte Rio, incluyendo el sistema de telecomunicaciones y CP&M en cada una de las subestaciones antes mencionadas. Estos arreglos deberán incluir el suministro de un panel de PC&M y cableado de control de todos los elementos hacia la nueva caseta construida por la ETED en la subestación Km 15 de Azua.
7. De los casos analizados se ha observado que es posible la interconexión de la nueva central siempre y cuando sea despachada entre las 9:00am y las 6:00pm horas a su mínimo técnico y a 180 MW en el horario entre las 6:01pm y las 8:59am.

Ave. Rómulo Betancourt No 1228 Plaza ETED, Sto. Dgo. D.N

Teléfono: 809-255-5555. www.eted.gov.do

RNC. 4-30-06088-7



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
Administración General

8. Es necesario la instalación de un Deslastre Automático de Generación (DAG), en las LTs 138 kV Pizarrete – Valdesía, Pizarrete – Jigüey, Valdesía – SCN - Palamara y LT 138 kV Pizarrete – Bayasol de forma tal que, si alguna de estas líneas se sobrecarga por cualquier motivo, la potencia despachada por la nueva central sea reducida al menos a su mínimo técnico.
9. Es necesario que el promotor del proyecto certifique que los equipos instalados en la bahía de la subestación Monte Río a la que se conectará la nueva carga son de al menos 1,500 A y la barra de la subestación sea de al menos 2,500 A. En caso de que estos no cumplan con este criterio, es responsabilidad el promotor del proyecto hacer las adecuaciones correspondientes.
10. Cualquier otra especificación técnica no relativa a las ya expuestas y establecidas en el documento "ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA FINES DE NO OBJECCIÓN: BARCAZA KARPOWERSHIP AZUA 120 MW", emitido para la aprobación de la interconexión de dicho proyecto cuando solo se consideraba la instalación de 120 MW.

Es importante señalar que, debido a las dinámicas del sistema, las condiciones de aprobación al punto de interconexión son exclusivas de esta certificación y pueden variar en futuras revalidaciones, aun teniendo concesión definitiva para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Asimismo, las consideraciones y condiciones especificadas en esta certificación de no objeción técnica al punto de interconexión se consideran de carácter indicativo, por lo que pueden variar aun sin necesidad de caducidad o revalidación de la certificación, pero notificando al promotor del proyecto.

Sin más sobre el particular,

Atentamente,


Ing. Martin Robles Morillo
Administrador General



CC.:
Dirección de Gestión Comercial
García de Planificación y Diseño de Proyectos

Ave. Rómulo Betancourt No 1228 Plaza ETED, Sto. Dgo. D.N
Teléfono: 809-255-5555. www.eted.gov.do
RNC. 4-30-06088-7

De la comunicación de No Objeción emitida por la ETED resaltamos los siguientes elementos:

- i. La inyección de potencia máxima autorizada a la central es de 180 MW.
- ii. Se requiere que la central instale un Deslastre Automático de Generación (DAG) en las líneas de transmisión 138 kV Pizarrete-Valdesia, Pizarrete-Jigüey, Valdesia-SCN-Palamara y Pizarrete-Bayasol, de tal forma que si alguna de estas líneas se sobrecarga por cualquier motivo, la potencia de la central sea reducida al menos a su mínimo técnico.
- iii. La interconexión de la central es posible siempre y cuando sea despachada a mínimo técnico entre las 9:00 am y las 6:00 pm y a 180 MW entre las 6:01 pm y las 8:59 am.

Esta DFMEM, luego del análisis de la documentación presentada por la PETICIONARIA concluye lo siguiente:

- a. En los estudios presentados por la PETICIONARIA se indica que, considerando los altos niveles de carga en varias de las líneas de la zona sur, el proyecto "POWERSHIP AZUA" no podría ser despachado conjuntamente con los parques solares que operan en dicha región, debido a que se sobrepasaría la capacidad de transferencia del Sistema.
- b. Las condicionalidades establecidas por la ETED en la Certificación número AST-606, sobre todo en lo relativo a las limitaciones horarias en el despacho de la central, contravienen las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista o imponen restricciones en la operación de la central que incidirían negativamente en los costos de operación del sistema y en los costos de suministro a transferir al usuario final.
- c. No obstante, la PETICIONARIA ha cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad para la presentación y tramitación ante esta SUPERINTENDENCIA de las solicitudes de Concesión Definitiva, incluyendo la Certificación de No Objeción del operador del Sistema de Transmisión.

AS

E

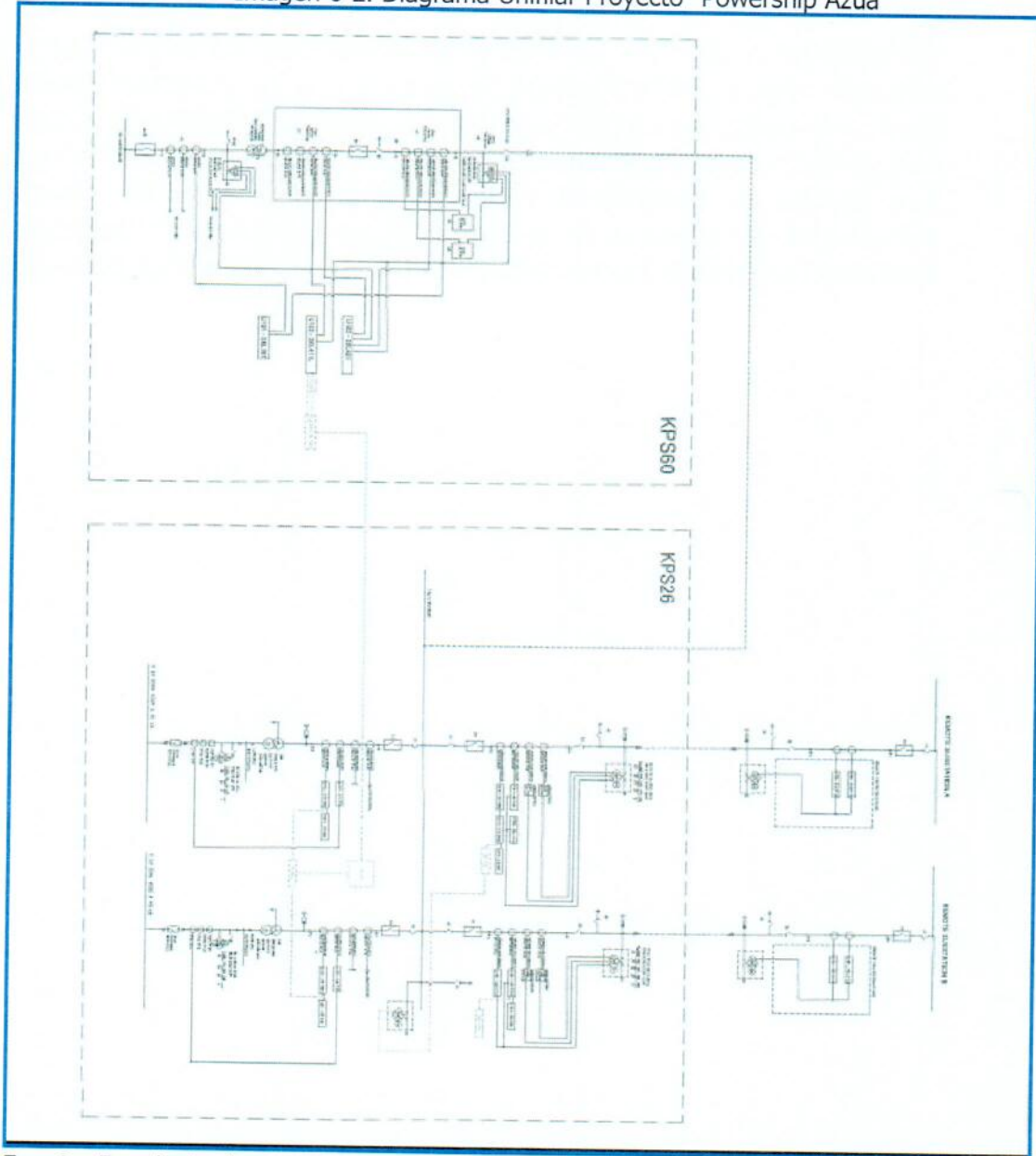


- d. En atención a las condicionalidades incluidas en la comunicación Núm. AST-606, emitida por la ETED, para la interconexión al SENI del Proyecto "POWERSHIP AZUA", y a los resultados arrojados en los estudios eléctricos sometidos por la PETICIONARIA, corresponde a la SUPERINTENDENCIA, previo a la puesta en servicio definitiva del proyecto "POWERSHIP AZUA", en caso de que sea concesionado a favor de la PETICIONARIA, verificar que se ha producido una modificación de la configuración de la red de transmisión que permita el despacho de la central de conformidad con las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de la República Dominicana.

f.2

6

Imagen 6-2. Diagrama Unifilar Proyecto "Powership Azua"



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A-2

G

7. ACUERDO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA CENTRAL.

7.1. LISTADO DE EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS PARA EL PROYECTO

Las instalaciones de este proyecto son barcasas que contienen todos los elementos integrados, tal como se indica en la documentación presentada en el expediente depositado en esta SIE. Las instalaciones en las barcasas están compuestas de:

- 10 motogeneradores MAN V51/60 DF.
- 3 turbogeneradores de vapor.
- Transformadores Alstom.
- Una barcaza de almacenamiento flotante de combustible.
- Tanque de combustible para GNL-en almacenamiento flotante.
- Todos los demás elementos integrados para garantizar la operación, tales como: alternadores eléctricos, una subestación eléctrica, tanques de agua potable, tanque de agua residuales, oficinas talleres.

7.2. ACUERDO SUMINISTRO EQUIPOS DE LA CENTRAL

La PETICIONARIA depositó los siguientes contratos de arrendamiento suscritos entre KARPOWERSHIP LATAM SOLUTIONS DMCC (arrendador) y KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S. (arrendatario):

- i. Contrato para el "arrendamiento operativo del activo 'KARADENIZ POWERSHIP ESRA SULTAN' ", de fecha 14/02/2023.
- ii. Contrato para el "arrendamiento operativo del activo 'KARADENIZ POWERSHIP IREM SULTAN'", de fecha 03/03/2023.

En ambos contratos de arrendamiento se refiere que las embarcaciones *KARADENIZ POWERSHIP ESRA SULTAN* y *KARADENIZ POWERSHIP IREM SULTAN* son arrendadas a fin de que el arrendatario pueda desarrollar un proyecto energético con capacidad total contratada de 178 MW, según consta en los contratos de venta de energía suscritos por este.

En ambos contratos se indica que el arrendador otorga "el uso y goce a favor del Arrendatario de la Embarcación propiedad del Arrendador, la cual será utilizada por el Arrendatario para prestar servicios de generación de energía eléctrica en la República Dominicana (...)".

Respecto a la duración del arrendamiento, los contratos señalan que el arrendamiento "permanecerá en pleno vigor y efecto durante toda la vigencia de los Contratos de Energía (el 'Período de Arrendamiento Operativo')".

En los preámbulos de estos contratos de arrendamiento se señala que la PETICIONARIA, conjuntamente con el Grupo Karpowership, han estado involucrados "*en proyectos de energía durante los últimos 25 años, con inversiones en el mercado nacional e internacional*". Asimismo, se indica que el Grupo Karpowership "*al día de hoy posee y opera más de 6,000 MW de capacidad instalada a nivel mundial, distribuidos entre plantas generadoras flotantes denominadas 'Powership(s)™' y plantas de tierra. A la fecha Karpowership Group posee y opera 33 Powerships con una capacidad instalada de más de 6,000 MW*".

De la lectura de estos contratos de arrendamientos se desprende que la PETICIONARIA posee el derecho para la explotación de las unidades que conforman el proyecto "POWERSHIP AZUA" por el periodo de vigencia de los contratos que fueron adjudicados a la PETICIONARIA en el proceso de licitación No. EDES-LPI-02-2021. Estos contratos de venta de energía tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de inicio de suministro.

Al considerar que la fecha de inicio del suministro de estos contratos está asociada a la entrada en operación comercial de la central, el periodo de la concesión debe contemplar el plazo para el cual la PETICIONARIA posee el derecho de uso de las unidades de generación más el periodo necesario para completar el trámite de puesta en operación comercial de la central. De conformidad con los cronogramas sometidos por la PETICIONARIA, se puede estimar el periodo necesario para completar la entrada en operación comercial de la central en seis (6) meses, por lo cual el periodo correspondiente a la concesión sería de cuarenta y dos (42) meses.

7.3. ACUERDO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

La PETICIONARIA depositó, como parte del expediente de solicitud, una carta de intención de fecha 02/12/2022, por medio de la cual la empresa One World Fuel Services DMCC expresa su interés en suministrar Fuel Oil No. 6 (u otro HFO o gas, según sea necesario) a la empresa KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC. Las condiciones de precio estarían asociadas al precio Platts en la Costa del Golfo más una prima basada en las condiciones del mercado del petróleo y transporte

marítimo. De acuerdo con la comunicación, este suministro se haría por un periodo de al menos 36 meses.

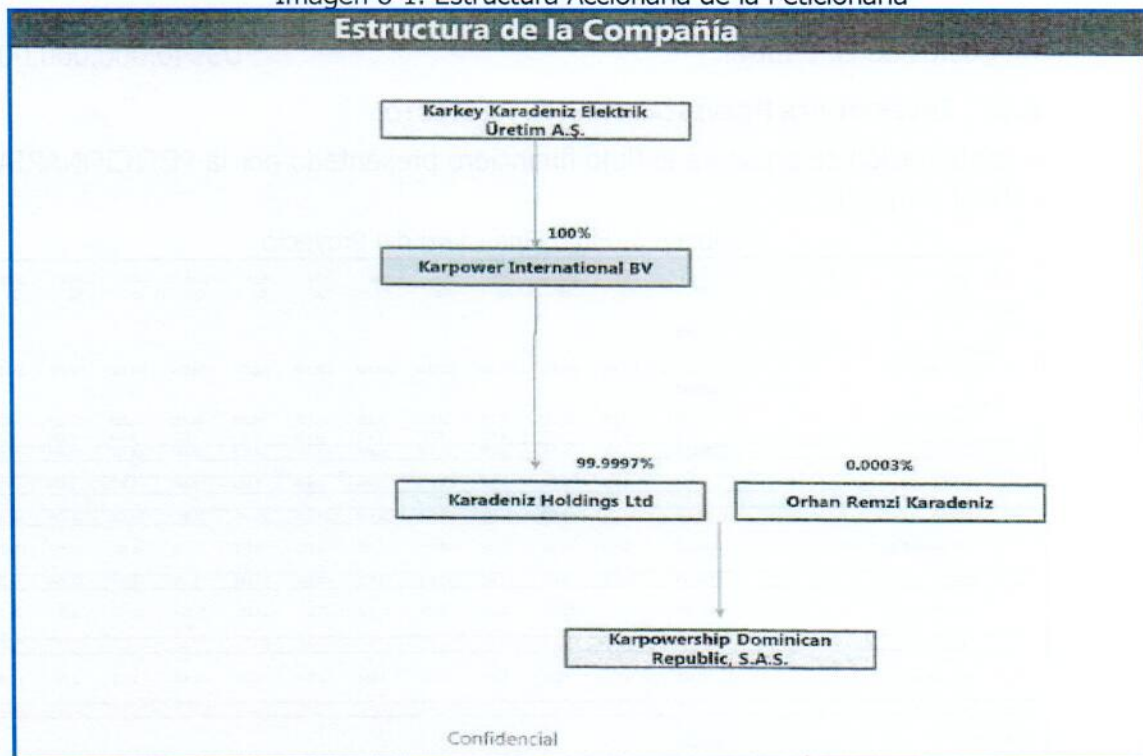
8. ESQUEMA FINANCIERO E INVERSIONES.

La PETICIONARIA cumplió con el requerimiento de la normativa, al depositar varios documentos que acreditan su capacidad financiera para desarrollar el proyecto.

Entre estos se encuentran:

- i. Composición accionaria de la PETICIONARIA
- ii. Organigrama corporativo del grupo Karpower International BV
- iii. Estados financieros auditados.

Imagen 8-1. Estructura Accionaria de la Peticionaria



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A.4

9

8.1. INVERSIONES PREVISTAS PARA EL PROYECTO

El proyecto tiene una inversión total prevista de US\$42,803,000, según se detalla a continuación:

• Estudios eléctricos	US\$12,000.00
• Presupuesto y Estudios Económico	US\$22,000.00
• Ingeniería	US\$5,000.00
• Batimetría	US\$15,000.00
• Estudios Ambientales	US\$20,000.00
• Alcance del Estudio de Impacto Ambiental	US\$ 35,000.00
• Gestión de derecho de paso	US\$10,000.00
• Línea de transmisión	US\$65,000.00
• Montaje y construcción de la Línea	US\$1,350,000.00
• Equipos y Materiales de la Línea	US\$1,250,000.00
• Mejora del Puerto	US\$25,000.00
• Oficina del Puerto	US\$20,000.0
• Levantamiento del Muelle	US\$5000.00
• Costos de La Central	US\$40,000,000.00

8.2. INVERSIONES PREVISTAS PARA EL PROYECTO

A continuación se presenta el flujo financiero presentado por la PETICIONARIA para el proyecto:

Tabla 8-1. Flujo Financiero del Proyecto

Year Quarter	2023 Q1	2023 Q2	2023 Q3	2023 Q4	2024 Q1	2024 Q2	2024 Q3	2024 Q4	2025 Q1	2025 Q2	2025 Q3	2025 Q4
Profit & Loss												
<i>(\$mm)</i>												
Generation												
Total Generation	384,480	388,752	393,024	393,024	388,752	388,752	393,024	393,024	384,480	388,752	393,024	393,024
<i>(\$m USD)</i>												
Revenues												
Fixed Revenue	290,674	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223	24,223
Variable Revenue	54,468	4,293	4,373	4,454	4,487	4,471	4,504	4,587	4,621	4,554	4,639	4,725
Total Revenue	345,142	28,516	28,596	28,676	28,710	28,694	28,727	28,810	28,844	28,777	28,862	28,948
COGS & OPEX	55,983	4,439	4,493	4,547	4,576	4,579	4,608	4,664	4,694	4,669	4,726	4,784
EBITDA	289,549	24,077	24,103	24,129	24,133	24,115	24,119	24,146	24,151	24,108	24,136	24,164
Depreciation & Amortisation	129,383	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782
EBIT	160,166	13,295	13,321	13,347	13,351	13,333	13,337	13,364	13,369	13,326	13,354	13,382
Leasing Payment	247,399	19,612	19,560	19,550	19,505	21,715	21,536	21,381	21,217	21,026	20,891	20,763
EBT	(87,233)	(6,317)	(6,239)	(6,203)	(6,153)	(8,382)	(8,199)	(8,017)	(7,848)	(7,700)	(7,537)	(7,381)
Tax Expense	35,965	3,975	4,033	4,091	4,141	1,857	2,044	2,230	2,403	2,557	2,722	2,882
Net Income	(123,198)	(10,292)	(10,292)	(10,293)	(10,294)	(10,239)	(10,244)	(10,247)	(10,252)	(10,256)	(10,260)	(10,266)
Cash Flow												
<i>(\$m USD)</i>												
Net Income	(123,198)	(10,292)	(10,292)	(10,293)	(10,294)	(10,239)	(10,244)	(10,247)	(10,252)	(10,256)	(10,260)	(10,266)
(+) Depreciation & Amortisation	129,383	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782	10,782
(-) CAPEX (for transmission line)	(5,000)	(5,900)										
Cash Flow to Equity		(4,510)	490	489	488	543	538	535	530	526	522	519
Investor IRR	17.2%											

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A.S.

G

8.3. ESTRUCTURA ACCIONARIA DE KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.

Tabla 8-2. Composición Accionaria de la Peticionaria

NOMBRE	DIRECCIÓN	CEDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	CANTIDAD ACCIONES
ORHAN REMZI KARADENIZ	MERKEZ MAHDEVELI CAD No. 14 IC, KAPI No. 3 KAGITHANE, ESTAMBUL TURQUIA	U23820399	TURQUIA	SOLTERO	1
KARADENIZ HOLDINGS LIMITED RESP.POR MARCOS ELEAZAR PEÑA RODRIGUEZ	103, PALAZZO PIETRO STIGES, STRAIT STREET, VALLETTA, VLT 1436, MALTA		MALTA		299,999

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

Tabla 8-3. Consejo de Administración de la Peticionaria

Karpowership Dominican Republic, S.A.S. Consejo De Administración /Presidente Administrador RM No. 171796SDSD					
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	CEDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ORHAN REMZI KARADENIZ	Presidente	MERKEZ MAHDEVELI CAD No. 14 IC, KAPI No. 3 KAGITHANE, ESTAMBUL TURQUIA	U23820399	TURQUIA	Soltero(a)
ZEYNEP HAREZI	Vicepresidente	GOKURK MERK MAH KEMER YOLU SK 807-7, BB BLOK, No. ESTAMBUL TURQUIA	U21865794	TURQUIA	Casado(a)
MEHMET KATMER	SECRETARIO- TESORERO	KONAKAR MAH SEBBOY SK, ARMAKENT SITESI A4 BLOCK NO.BESIKTAS, ESTAMBUL, TURQUIA	U14414462	TURQUIA	Casado(a)

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA DE LA PETICIONARIA

La PETICIONARIA, depositó los estados de financieros de las empresas siguientes:

Karpowership Dominican Republic, S.A.S.

Estados Financieros al 31/12/2021, auditados por la firma Grant Thornton.

Karadeniz Holding Limited.

Estados Financieros Consolidados al 31/12/2022 y 31/12/2021, auditados por la firma Deloitte Turkey.

Asimismo, la PETICIONARIA depositó una carta-compromiso suscrita por los Srs. Orhan Remzi Karadeniz y Osman Murat Karadeniz, en representación de Karadeniz Holdings Limited, por medio de la cual "*hacen constar su compromiso y total aval financiero en el desarrollo de todos los estudios, prospecciones*

A.k.

9

técnicas, implementación, y construcción hasta la puesta en marcha de los proyectos" desarrollados por Karpowership Dominican Republic en Azua, por una capacidad total de hasta 178 MW.

La documentación Financiera fue presentada en idioma inglés, con traducción realizada por Caroline Roldán Pérez, intérprete judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Imagen 8-2. Estados Financieros Consolidados Karadeniz Holdings Limited al 31 de Diciembre de 2022

KARADENİZ HOLDINGS LIMITED			
SPECIAL PURPOSE CONSOLIDATED STATEMENT OF FINANCIAL POSITION AS AT 31 DECEMBER 2021			
<i>(Amounts expressed in US Dollars ("USD") unless otherwise indicated.)</i>			
	Notes	31 December 2021	31 December 2020
ASSETS			
Current assets			
Cash and cash equivalents	6	208,463,440	137,277,824
Investments	6	19,208,997	5,000,000
Trade receivables	7	265,248,721	223,648,421
Due from related parties	20	701,391,916	687,660,360
Inventories	8	34,686,817	25,886,182
Prepaid expenses	9	17,425,952	22,560,493
Other current assets	10	11,729,644	23,553,787
Total current assets		1,258,155,487	1,125,587,067
Non-current assets			
Investment on a joint venture	21	25,076,186	14,809,458
Property, plant and equipment	11	2,864,817,137	2,808,453,614
Intangible assets		1,339	1,687
Prepaid expenses	9	13,054,351	2,192,618
Deferred tax assets	19	77,570	-
Other non-current assets	10	11,671	-
Total non-current assets		2,903,038,254	2,825,457,377
Total assets		4,161,193,741	3,951,044,444

As

g

	Notes	31 December 2021	31 December 2020
LIABILITIES			
Current liabilities			
Short term borrowings	12	48,535,778	28,438,361
Short term portion of long term borrowings	12	228,551,180	196,417,115
Due to related party	20	313,003,682	687,263,344
Trade payable	7	155,602,405	90,577,992
Deferred income	9	-	45,000
Current income tax liabilities	19	10,442,053	10,617,704
Other current liabilities	10	15,878,104	24,927,417
Total current liabilities		772,015,202	1,038,286,933
Non-current liabilities			
Long term borrowings	12	309,068,168	252,626,127
Due to related party	20	169,520,570	221,515,610
Deferred income	9	4,500,000	4,500,000
Deferred tax liabilities	19	4,446,690	4,446,690
Provisions for employment termination benefits		796,920	283,434
Total non-current liabilities		488,332,348	483,371,861
Total liabilities		1,260,347,550	1,521,658,794
EQUITY			
Share capital	14	1,497,126,901	1,017,112,400
Other comprehensive income and expense that may be reclassified to profit or loss		10,570	(17,846)
- Currency translation reserve		10,570	(17,846)
Other comprehensive income and expense that will not be reclassified to profit or loss			
- Revaluation fund	14	451,978,104	436,343,772
Retained earnings		918,536,826	935,446,048
Equity attribute to equity holders of the parent		2,867,652,401	2,388,884,374
Non-controlling interest		33,193,790	40,501,276
Total equity		2,900,846,191	2,429,385,650
Total liabilities and equity		4,161,193,741	3,951,044,444

A-2

8



KARADENİZ HOLDINGS LIMITED

**SPECIAL PURPOSE CONSOLIDATED STATEMENT OF PROFIT OR LOSS AND
OTHER COMPREHENSIVE INCOME FOR THE YEAR ENDED 31 DECEMBER 2021**

(Amounts expressed in US Dollars ("USD") unless otherwise indicated.)

	Notes	1 January 2021- 31 December 2021	1 January 2020- 31 December 2020
PROFIT OR LOSS			
Revenue	15	1,065,102,508	912,547,486
Cost of sales (-)	15	(530,597,365)	(338,307,872)
Gross profit		534,505,143	574,239,614
General administrative expenses (-)	16	(45,088,066)	(40,870,818)
Other operating incomes	17	53,411,655	51,946,585
Other operating expenses (-)	17	(105,938,671)	(75,706,832)
Loss from investments accounted through equity method (-)		(3,537,025)	(401,565)
Operating profit		433,353,036	509,206,984
Financial income	18	1,351,972	393,835
Financial expenses (-)	18	(73,429,001)	(103,133,293)
Profit before taxes on income		361,276,007	406,467,526
Taxes on income			
Current taxation (-)	19	(20,428,854)	(30,000,864)
Deferred taxation (-)	19	77,570	(4,446,690)
Net profit for the year		340,924,723	372,019,972
Net profit attributable to:			
Equity holders of the parent		342,732,209	371,063,603
Non-controlling interest		(1,807,486)	956,369
		340,924,723	372,019,972

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A.S

6



Imagen 8-3. Estados Financieros Karpowership Dominican Republic, S.A.S.
al 31/12/2021

	<u>2021</u>
KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
Al 31 de diciembre de 2021	
(Valores expresados en RD pesos)	
ACTIVOS	
Activos corrientes	
Efectivo en bancos (nota 4)	RD\$ 61,314
Cuentas por cobrar-accionistas (nota5)	300,000
Gastos pagados por anticipado (nota 6)	<u>3,739,686</u>
Total activos corrientes	<u>4,101,000</u>
Total activos	<u>RD\$ 4,101,000</u>
PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Pasivos corrientes	
Cuentas por pagar- relacionadas (nota 7)	<u>3,804,295</u>
Total pasivos corrientes	<u>3,804,295</u>
Total pasivos	<u>3,804,295</u>
Patrimonio de los accionistas	
Capital social RD\$ 3,000,000, divididos en 3,000,000 acciones comunes a valor nominal de RD\$ 1.00 cada una y un capital suscrito y pago de 300,000 acciones (nota 9)	300,000
Resultados acumulados	<u>(3,295)</u>
Total patrimonio de los accionistas	<u>296,705</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>RD\$ 4,101,000</u>

A.2

6

KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2021
(Valores expresados en RD pesos)

8. SALDOS Y TRANSACCIONES CON RELACIONADAS

La Compañía realiza transacciones y mantiene saldos importantes con empresas relacionadas. Las transacciones consisten principalmente en la prestación de servicios corporativos. Al 31 de diciembre de 2021 y por los años terminados a esa fecha, los saldos y transacciones con empresas relacionadas son como sigue:

Saldos	2021
Cuentas por Cobrar	
Accionistas	RD\$ <u>300,000</u>
Total	RD\$ <u>300,000</u>
Cuentas por pagar	
Karadeniz Holdings Limited	RD\$ <u>3,804,295</u>
Total	RD\$ <u>3,804,295</u>
Transacciones	
Fondos recibidos (a)	RD\$ <u>3,761,955</u>
Total	RD\$ <u>3,761,955</u>

(a) Corresponde a fondos recibidos por su relacionada Karadeniz Holdings Limited por USD\$65,836 para pago de permisos.

9. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2021 el capital social de la Compañía está conformado por 3,000,000 acciones con un valor nominal de RD\$1.00 cada una para un total de capital suscrito y pagado de RD\$300,000.00.

Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

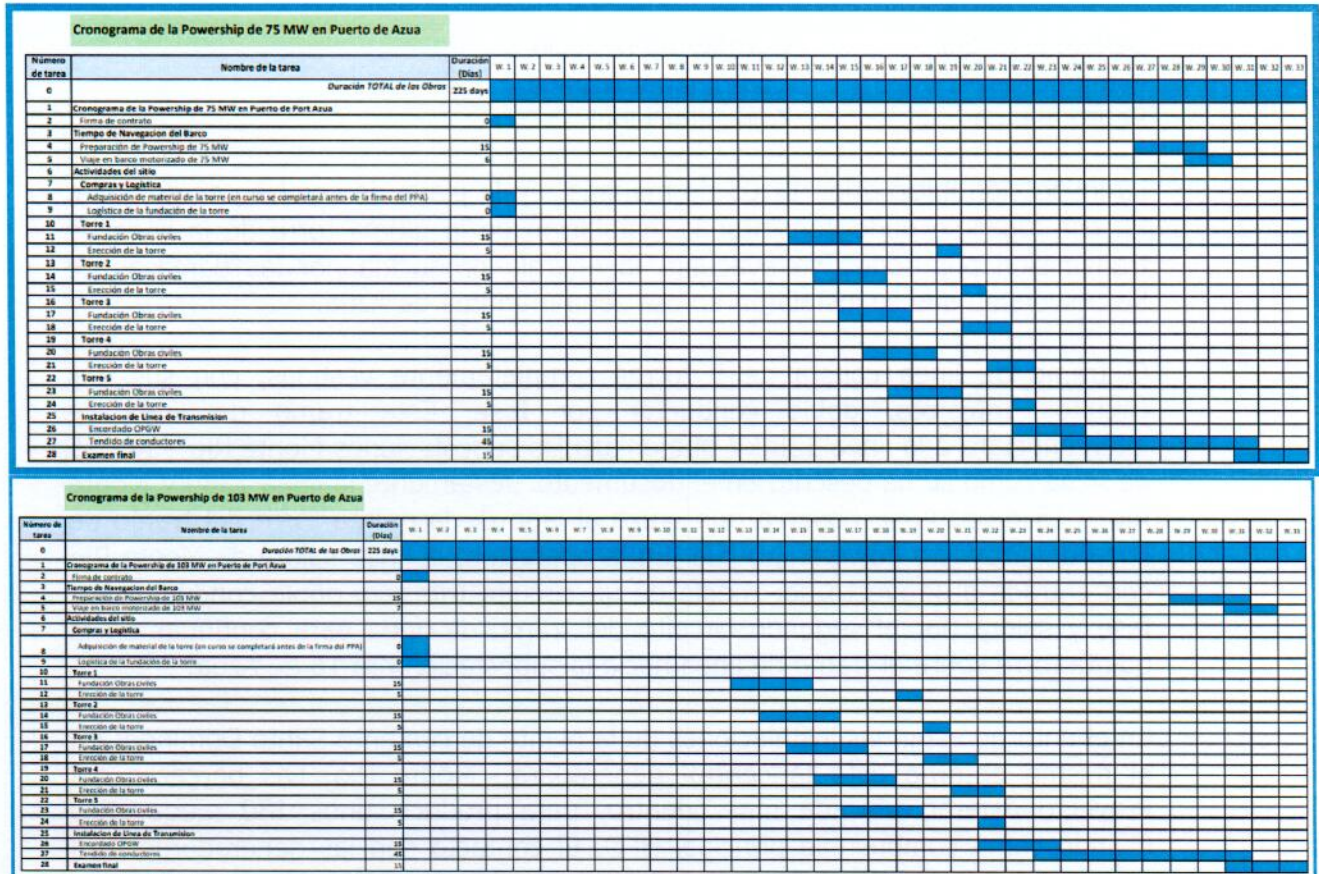
9. CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

La PETICIONARIA entregó a la SIE sendos cronogramas para la ejecución de las obras mecánicas, hidráulicas, eléctricas, de interconexión, entre otras, correspondientes a las dos barcasas que componen la central Powership Azua, según se observa a continuación:

A.S

9

Imagen 9-1. Cronogramas Instalación Barcazas KPS60 y KPS26



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

10. INSPECCION IN SITU.

En fecha miércoles 10 de marzo de 2023, representantes de la Dirección de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista (DFMEM) de la SIE realizaron una inspección al emplazamiento y las instalaciones donde operará el proyecto "Powership Azua".

El personal que intervino en la inspección se cita a continuación:

- En representación de la SIE:

Teófilo Aquino
Juan Vásquez

Gerente de Autorizaciones y Concesiones
Encargado de Concesiones

▪ En representación de la PETICIONARIA:

Serkan Kiymetli	Gerente de negocio
Mehmet Karasoslu	Coordinador técnico
Pedro Blanco	Consultor legal

La inspección inició a las 11:03 de mañana, en la playa de Los Negros de Azua. En ese lugar se pudo constatar la instalación de la última torre de la línea de transmisión por donde se evacuará la energía producida por las barcas de Karpowership que se instalarán en esa zona marítima de Azua.

El tramo de línea consta de 5 torres completamente vestidas, con sus dos circuitos trifásicos, doble conductor por fase. Este tramo de línea se interconectará a la línea 138 kV que enlaza las subestaciones Monte Rio – Km 15 de Azua como se ha descrito en el documento. Justamente la línea 138 kV Monte Rio – 15 de azua se observa que cruza al lado de la quinta torre del tramo de línea del Proyecto Powership Azua. En la operación, la línea saldrá de Monte Rio con entrada al Proyecto por medio de un circuito trifásico, doble conductor por fase y saldrá por el segundo circuito del tramo de línea para continuar en la quinta torre sobre el tramo de línea hacia la subestación Km 15 de Azua.

En el entorno están las instalaciones de la planta de cemento Santo Domingo; en el mismo entorno está la central generadora Monte Rio. Las barcas del Proyecto estarán ubicada mar adentro, para producir unos 180 megavatios usando como combustible principal HFO. El contacto con las generadoras será por medio de pequeñas barcas que pueden anclar en el área de las barcas y trasportarse hacia la orilla de la playa o el muelle. Las barcas estarán preparadas para la vida normal del personal de operación y control de las mismas, con todas las facilidades necesarias a bordo.

Durante la inspección se informó que a partir del 15 de marzo llegaría al país una maquinaria responsable de fijar los anclajes donde estarán soportadas las barcas, luego de esto las barcas estarán arribando al país a finales de marzo.

Ab

G

Imagen 10-1. Torre Línea Interconexión Proyecto "Powership Azua"



Fuente: DFMEM.

Imagen 10-2. Mercado Pescadores en Construcción por Peticionaria



Fuente: DFMEM.

Ah

63

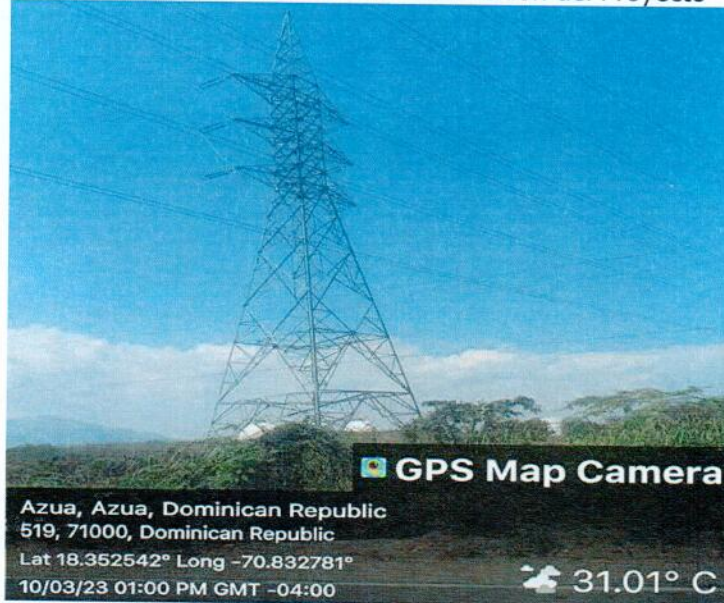
Imagen 10-3. Vista Panorámica de las Facilidades del Proyecto



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

A continuación se muestra una de las torres del tramo de línea que interconecta el proyecto al SENI a través de la línea 138 kV, que une las subestaciones Monte Rio- Km 15 se Azua.

Imagen 10-4. Tramo Línea de Interconexión del Proyecto



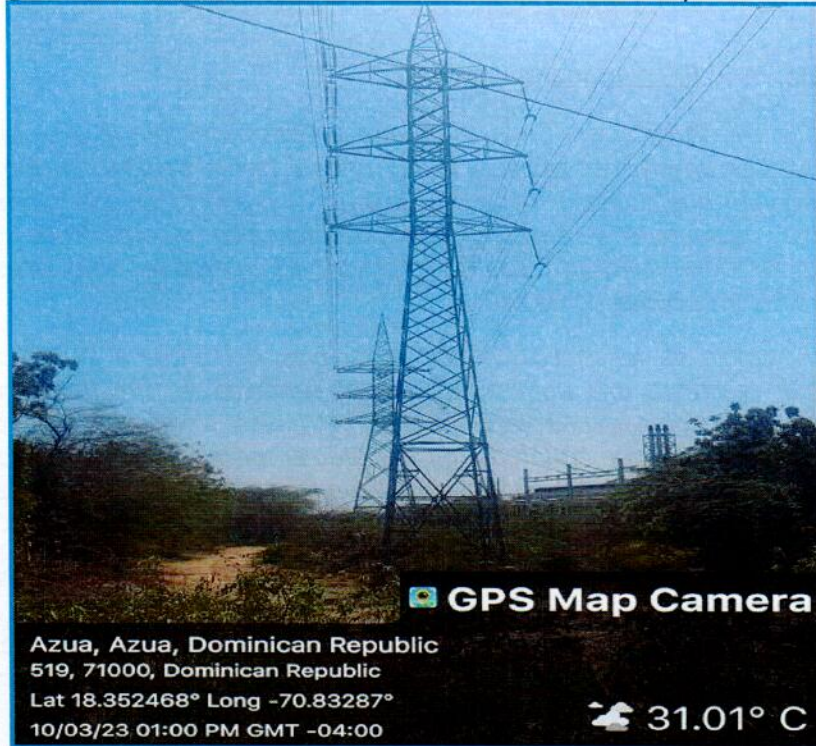
Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

En la próxima imagen se aprecia la línea 138kV doble circuito, doble conductor por fase que parte de la subestación Monte Rio. Al fondo, las chimeneas de la generadora Monte Rio y su subestación.

A2

6

Imagen 10-5. Tramo Línea de Interconexión SE Monte Rio y Km 15 de Azua



Fuente: Expediente depositado por la Peticionaria.

En la tabla siguiente se presentan las coordenadas levantadas durante la inspección:

Tabla 10-1. Coordenadas Tomadas en Visita Técnica al Proyecto "Powership Azua"

ID	X	Y	Lat.	Long.
1	306338.90	2030165.63	18.352542°	-70.832787°
2	305880.44	2029587.54	18.347278°	-70.837069°
3	306265.00	2029775.50	18.349011°	-70.833449°
4	305880.12	2029586.99	18.347273°	-70.837072°
5	305880.44	2029587.54	18.347278°	-70.837069°
6	305885.83	2029587.49	18.347320°	-70.837018°
7	306323.88	2030153.49	18.352431°	-70.832928°
8	306327.38	2030154.79	18.352443°	-70.832895°
9	306330.05	2030157.53	18.352468°	-70.832870°
10	306330.07	2030159.30	18.352484°	-70.832870°

Fuente: DFMEM.

A.S

6

G. PUBLICACIÓN Y EXISTENCIA DE OPOSICIONES

El Artículo 74 RLGE dispone lo siguiente:

"Artículo 74.- Publicación. En vista de que la Concesión para la explotación de obras eléctricas es un proceso público, la SIE deberá dar la debida difusión a la solicitud para permitir que cualquier parte afectada por el proyecto, pueda informarse sobre la solicitud presentada y formular sus observaciones u objeciones. Luego de la publicación de la solicitud y pasado el plazo para interponer objeciones, éstas serán declaradas irrecibibles por la SIE.

La SIE dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud, efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, a su elección, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado, comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición y, si fuere el caso, para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones a la ejecución de la Obra Eléctrica por cuenta del Peticionario.

En esta publicación se señalarán de manera resumida las características del proyecto y su ubicación, pero sin hacer público el nombre del solicitante. La publicación señalará que los interesados en el proyecto podrán asistir a las oficinas de la SIE y consultar los documentos de la Petición que no fueren confidenciales, previo registro de sus generales de Ley en el Libro de Registro de Peticiones."

Esta SUPERINTENDENCIA, a fin de cumplir con este requisito legal, en fecha 30 de diciembre de 2022, publicó en el Listín Diario, diario de circulación nacional, el siguiente aviso:

"AVISO DE INTERÉS PÚBLICO

La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), en cumplimiento de las disposiciones del artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Electricidad (RLGE) núm. 125-01 y sus modificaciones, comunica al público en general que recibió una petición de Concesión Definitiva para el proyecto que se describe a continuación:

"Un sistema de barcazas flotantes con un conjunto de hasta diez (10) motogeneradores y tres (3) turbogeneradores de vapor para ofrecer una resolución rápida de hasta 188 MW de capacidad total instalada, los cuales serán operados con combustible Fuel Oil No. 6 (HFO) y con posibilidad de operar con Gas Natural, sujeto a la disponibilidad e infraestructura para su operación. Las barcazas contarán con los principales equipos: Diez (10) motogeneradores MAN V51/60 DF (cuatro (4) para KPS 60 y seis (6) para KPS 26), configuración en V, con dieciocho (18) cilindros, con potencia de 18.46 MW y 17.13 MW), generadores ABB AMG 1600, Calderas de recuperación de calor Residual ALFA LAVAL AV-6N, turbina de vapor TRIVENI y Transformadores ALSTOM. El proyecto será interconectado a la red del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) a través de la instalación de una línea de

A-5

6

transmisión 138 kV de 1,230 metros de longitud con la línea de transmisión aérea 138 kV que une las subestaciones de Monte Río y El 15 de Azua. Para el suministro de combustible, el proyecto contempla un sistema flotante de almacenamiento de Fuel Oil No. 6, mediante el uso de barcos de almacenamiento dese 4,000 toneladas, y en caso de operar con Gas Natural, este será almacenado en tanques de combustible a bordo del Powership LNGTS Anatolia que tienen una capacidad máxima de 170,000 m³ o cbm de Gas Natural”.

Esta SUPERINTENDENCIA (SIE) otorga un plazo de diez (10) días laborables, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, a los fines siguientes:

- (i) Que cualquier interesado comunique a esta SUPERINTENDENCIA (SIE) su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en dicha petición y deposite los documentos que avalen la seriedad de su interés;*
- (ii) Que cualquier tercero afectado presente oposición u observaciones a la ejecución del proyecto descrito. (...)”;*

Entre fechas 10 Y 16 de enero de 2023, distintas instituciones, comunidades y personas tanto jurídicas como físicas ubicadas en la Provincia Azua, presentaron ante esta SUPERINTENDENCIA veintinueve (29) actos/instancias de oposición y una (1) de observaciones a la solicitud concesión definitiva presentada por la sociedad KARPOWERSHIP;

En fecha 28 de marzo de 2023, las Direcciones de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista y Legal, rindieron un Informe Técnico-Legal de sobre Respuesta a las Observaciones y Oposiciones presentadas en contra de la Solicitud de Concesión Definitiva presentada por KARPOWERSHIP DOMINICAN REPUBLIC, S.A.S.

H. CONCLUSIONES

A la luz de lo examinado, las Direcciones Legal y de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista de esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, luego de la evaluación técnico-legal del expediente de solicitud presentado, concluyen lo siguiente:

- A.** Que la PETICIONARIA ha dado cumplimiento a las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación vigente, para ser titular de una concesión definitiva para la explotación de una obra eléctrica denominada: "POWERSHIP AZUA", con las siguientes características: **(i)** potencia instalada de hasta 180 MW, consistente en dos barcas (Powerships) de generación térmica, compuesta por diez (10) motogeneradores y tres (3)

turbogeneradores de vapor. Las dos barcasas denominadas KPS 60 y KPS 26 contarán con las siguientes características:

- a. KPS 60 - 80 MW, conformada por:
 - 4 motogeneradores con capacidad de 18.46 MW cada uno
 - 4 calderas de gas
 - 1 turbina de vapor con capacidad de 6 MW
 - Subestación con una capacidad de transformación de 100 MVA;
- b. KPS 26 – 108 MW, conformada por:
 - 6 motogeneradores de 17.13 MW cada uno
 - 6 calderas de gas
 - 2 turbinas de vapor con capacidad de 3 MW cada una
 - Subestación con capacidad de transformación de 125 MVA (2 x 62.5 MVA);

(ii) Las unidades utilizarán como combustible primario Fuel Oil No. 6 (HFO), y con posibilidad de operar con gas natural, sujeto a la disponibilidad e infraestructura para su operación; (iii) Vida útil concesional de cuarenta y dos (42) meses; (iv) a ser ubicada en el distrito municipal Pueblo Viejo de Azua, municipio y provincia Azua, específicamente en el ámbito del polígono definido por las coordenadas de la Licencia Ambiental No. 0482-22 de fecha 18 de enero de 2023, coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

CORDENADAS CONTEMPLADAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22 PARA LAS BARCASAS DEL PROYECTO "POWERSHIP AZUA"					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
KPS MID 1	305775.63	2029444.76	AN 4	305842.85	2029556.19
KPS MID 2	305746.42	2029471.35	AN 5	305813.89	2029283.28
AN 1	305722.01	2029605.18	AN 6	305778.92	2029277.38
AN 2	305765.32	2029612.09	AN 7	305701.16	2029317.55
AN 3	305816.13	2029587.75	AN 8	305691.21	2029356.95

CORDENADAS CONTEMPLADAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22 PARA UNIDAD ALMACENAMIENTO COMBUSTIBLE PROYECTO "POWERSHIP AZUA"		
Punto	X	Y
1	305534.03	2028960.66
2	305677.07	2028935.23
3	305511.16	2028586.37
4	305656.39	2028573.52

A/s
G

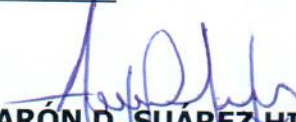
- B.** Que, en caso de que el PODER EJECUTIVO acepte la propuesta presentada por la PETICIONARIA y otorgue la Concesión Definitiva para la instalación, operación y explotación de una obra eléctrica denominada "POWERSHIP AZUA", sujetamos nuestra evaluación a las condiciones que se indican a continuación:
- (i) El cumplimiento por parte de la PETICIONARIA del marco normativo vigente en el subsector eléctrico, en específico: (i) la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, d/f 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; (iii) las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD y de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA; y, (iv) las Resoluciones e instrucciones del ORGANISMO COORDINADOR (OC) y del CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA (CCE);
 - (ii) Que la PETICIONARIA cumpla con lo dispuesto en los acápite contenidos en la LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22, d/f 18 de enero de 2023, y su correspondiente DISPOSICIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL No. 0482-22, emitidos por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, dando constancia de que el proyecto no viola las disposiciones técnicas, legales y ambientales exigidas por dicha institución;
 - (iii) Que cualquier transferencia de la concesión, sea total o parcial, o cambio de la composición accionaria de la PETICIONARIA que implique el traspaso de dominio o del derecho de explotación sobre la concesión, debe ser previamente evaluada y autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD y por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE);
 - (iv) La solicitud y obtención por parte de la PETICIONARIA ante esta SUPERINTENDENCIA, previo a la puesta en servicio del PROYECTO "POWERSHIP AZUA" de la correspondiente "AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS"; para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigibles conforme al Reglamento de Puesta en Servicio de Obras Eléctricas, emitido mediante Resolución SIE-061-2015-MEM, o la que la sustituya; la PETICIONARIA, en caso de surgir cualquier incompatibilidad para la interconexión de la obra con el SENI, asumirá los costos que conllevaran su compatibilización.
 - (v) Considerando las limitaciones y condicionalidades incluidas en la comunicación Núm. AST-606, emitida por la EMPRESA DE



TRANSMISION ELECTRICA DOMINICANA (ETED) en fecha 29/09/2022, para la interconexión al SENI del Proyecto "POWERSHIP AZUA", y los resultados de los estudios eléctricos sometidos por la PETICIONARIA, la eventual puesta en operación comercial del proyecto debe quedar condicionada a que se produzca una modificación en la configuración de la topología de la red de transmisión que permita el despacho de la central de conformidad con las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de la República Dominicana.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmantes:


AARÓN D. SUÁREZ HILARIO
Director Legal-SIE
Anexo único:


IVÁN GUZMÁN
Director FMEM SIE

- Borrador de Resolución para Concesión Definitiva a favor de la sociedad "Karpowership Dominican Republic, S.A.S.", para el proyecto: "POWERSHIP AZUA".

Departamento	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DMEM	Teófilo Aquino	Iván Guzmán	Iván Guzmán
DLEGAL	Laura Jones	Aarón Suárez	Aarón Suárez